

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 9.013 EDICION DE 48 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 17 de abril de 1972	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
<b>HORARIO</b> ----- Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL,</b> Regrá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de B. Social	<b>DIRECCION</b> <b>Y ADMINISTRACION</b> ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 ----- <b>EDDY OUTES</b> Director
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)		

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

de negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

### Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESES), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Vestual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	9,00	Anual .....	27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Dealinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. Nº

M. de Economía Nº 4466 del 3-4-72 — Ratificase el Contrato de concesión celebrado entre el Gobierno de la Provincia y DOMIVCO S. A. ....	2382
M. de B. Social „ 4467 del 4-4-72 — Acéptase la donación de un lote ubicado en el Departamento San Martín, efectuada por la comunidad Franciscana a favor del Gobierno de la Provincia .....	2386
M. de Economía „ 4468 del 12-4-72 — Establécese el porcentaje de retención a los productores tabacaleros, referido en el Art. 1º del Decreto-Ley 420 del 7-10-63 .....	2387

DECRETOS

M. de B. Social Nº 4183 del 8- 3-72 — Autorízase a la Oficina de Compras a efectuar compra directa de medicamentos .....	2387
„ „ „ 4184 „ „ — Apruébase contrato de locación Serv. entre Secret. de E. de Seguridad Social y el Sr. Juan C. Binda .....	2388

			Pág. N°
M. de B. Social	Nº 4185 del	8- 3-72—Apruébase Resol. Nº 108/72 del Bco. de Préstamos y A. Social .....	2389
M. de Economía	.. 4186 ..	— Proveense de uniformes y equipos a personal obrero y de maestranza de los distintos Ministerios .....	2389
"	.. 4187 ..	— Designase una comisión para que elabore un proyecto de reforma del sistema de recaudación y cobranza de los recursos Peñales .....	2390
M. de Gobierno	.. 4188 ..	— Acéptase renuncia del Sr. Justo E. Aban, de la Direc. de Investigaciones .....	2390
M. de Economía	.. 4189 ..	— Tránsfírense materiales en carácter de donación, al Hogar Buen Pastor .....	2390
"	.. 4190 ..	— Créase una Receptoría Fiscal de Tercera Categ. en El Tala .....	2391
"	.. 4191 ..	9- 3-72— Autorízase a Contaduría de la Provincia y a las Habilitaciones de Pagos descontar las cuotas por créditos de los empleados provinciales .....	2391
"	.. 4192 ..	— Autorízase el viaje por vía aérea a Rio Gallegos del Sr. Mario C. Radich, Jefe de Fiscalización de la Direc. Gral. de Rentas .....	2392
M. de Gobierno	.. 4193 ..	— Dáse por cumplida la misión encomendada al Sr. Jorge E. Macedo y designase lo Delegado del Poder Ejecutivo en el Palacio Legislativo .....	2392
M. de Economía	.. 4194 ..	— Déjase sin efecto el Dcto. 2925/71 y designase Directora de Compra a la Cont. Ana M. Guía de Villada .....	2393
"	.. 4195 ..	— Designase Asesores Científicos del Museo Arqueológico de Cachi a los Dres. Alberto González, Pedro Krapovickas y Lic. Víctor Núñez Regueiro .....	2393
M. de B. Social	.. 4196 ..	— Apruébase prórroga de contrato de locación de Serv. celebrado entre Secret. de E. de Seguridad Soc. y el Sr. Fermín León Ortiz de Rosas ..	2394
"	.. 4197 ..	— Acéptase renuncia del Sr. Angel Maldonado y Sra. al lote fiscal en Villa Chartas y adjud. al Sr. Leonardo Abadía y Sra .....	2395
"	.. 4198 ..	— Autorízase al Bco. de Préstamos y A. Social a realizar el trámite de un préstamo a favor del Sr. Roberto Elías .....	2395
M. de Gobierno	.. 4199 ..	— Autorízase al Intendente Municipal de Salta a promulgar el proyecto sobre Recopilación Gral. de Ordenanzas .....	2396
"	.. 4200 ..	10- 3-72— Adscribese a Direc. del Registro de la Capacidad de las Personas al Dr. Jorge B. Alday .....	2396
"	.. 4201 ..	— Créase la Habilitación de Pagos en la Biblioteca Peñal. Dr. Victorino de la Plaza .....	2396
"	.. 4202 ..	— Modifícase el art. 53, Dcto. Acuerdo Nº 6900/63 sobre licencias por largo tratamiento .....	2397
"	.. 4203 ..	— Acéptanse renunciaciones de personal de Policía de la Provincia .....	2397
M. de Economía	.. 4204 ..	— Exámese al Hogar para Ancianos Santa Ana del pago de derechos de agua etc. y cloaca .....	2397
"	.. 4205 ..	— Autorízase al Administ. de A.G.A.S. a donar fracciones de terrenos a la Pcia. de Salta .....	2398
M. de B. Social	.. 4206 ..	— Tránsfírense a la Sra. Dionicia To'aba de Dergans a la Direc. Gral. de Vivienda - Unidad de Org. Nº 4 .....	2398
"	.. 4207 ..	— Apruébase Resol. Nº 95/72 del Bco. de Préstamos y A. Social .....	2399
"	.. 4208 ..	— Acéptase renuncia de la Hna. Teófila Medina del Hosp. San Vicente de Paul y designase a la Hna. María G. Salado .....	2399
M. de Gobierno	.. 4209 ..	— Apruébase Estatuto Social de "Montero Automotores S. A. ....	2400
"	.. 4210 ..	— Apruébase Estatuto Social de "Antonio Lovaglio S. A." .....	2400
M. de Economía	.. 4211 ..	— Acéptase donación de un terreno del Sr. José Casares a favor de la Pcia de Salta .....	2400

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 4212 del 10- 3-72 — Adscribense a la Direc. de Administ. de Personal a diversos empleados .....	2401
"    "    "    4213    "    "    — Transfiérense materiales en carácter de donación a Municipalidad de El Tala .....	2401
M. de Gobierno " 4214 " " — Pónese en posesión del M. de Economía a su titular, Ing. Rafael L. Sosa .....	2402

### LICITACION PUBLICA

Nº 10633 — De Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 9/72 .....	2402
Nº 10627 — De Ministerio de Asistencia Social de la Nación. Lic. Nº 1/72 .....	2402
Nº 10620 — De Dirección Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 2 .....	2402
Nº 10603 — De Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. Nº 14/72 .....	2402
Nº 10553 — De Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 84/72 .....	2402
Nº 10499 — De Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 8/72 .....	2403
Nº 10498 — De Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 7/72 .....	2403
Nº 10497 — De Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 6/72 .....	2403

### NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 10619 — De Manuel Ortuño .....	2403
-----------------------------------	------

### EDICTO CITATORIO

Nº 10550 — De María Linares de Strazzolini e Hilda Regina Strazzolini .....	2403
Nº 10500 — De Dora Soria de González .....	2404
Nº 10446 — De Juan Ortiz S.C.A. ....	2404
Nº 10444 — De Claudia Serapia Bravo .....	2404

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 10630 — De José Víctor Lávaque .....	2404
Nº 10625 — De Bonifacio Gonza .....	2404
Nº 10623 — De Esther Botelli .....	2405
Nº 10611 — De Barbarita Espinosa de Erazú .....	2405
Nº 10606 — De Laureano Martín .....	2405
Nº 10593 — De Silvia Elena Solá y María del Milagro Solá .....	2405
Nº 10592 — De Aurelio Lazarte .....	2405
Nº 10591 — De Cruz Blas Santos .....	2405
Nº 10583 — De Martín Saravia .....	2405
Nº 10582 — De Agueda Olegaria Cuéllar de Sánchez .....	2405
Nº 10571 — De Villagra Alejo .....	2405
Nº 10542 — De Luis Dolores Monzón .....	2405
Nº 10533 — De Luis Villa .....	2406
Nº 10532 — De Policarpa Adoroliza Villa .....	2406
Nº 10528 — De Carrizo Manuel Timoteo .....	2406
Nº 10527 — De José Mompó .....	2406
Nº 10501 — De Marcelina Flores de Mamani .....	2406
Nº 10458 — De Guillerma López de Ocampo .....	2406
Nº 10454 — De Lina o Lina Mercedes Mendoza de Gómez .....	2406
Nº 10452 — De Luis Armando Morales .....	2406
Nº 10451 — De Teodoro Corimayo .....	2406
Nº 10450 — De Erazú Laura Díaz de .....	2406
Nº 10448 — De Celina Castro de Papadópolos .....	2406
Nº 10439 — De Melitón Barboza .....	2406
Nº 10438 — De María Fernández de Caliva .....	2407
Nº 10436 — De Zenón Díaz .....	2407

### REMATE JUDICIAL

Nº 10632 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Guzmán Angel M. ....	2407
Nº 10681 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Establecimiento Universal S.A. Convocatoria de Acreedores .....	2407
Nº 10618 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Apaza Juan C. vs. Eleodoro Rivas Lobos .....	2407

	Pág. Nº
Nº 10600 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Fainás de Psevoznik Hinda vs. Plata de Irusta Liddi . . . . .	2407
Nº 10578 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Gutiérrez Carlos A. vs. Campanella Juan J. . . . .	2407
Nº 10564 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: C. C. Hugo vs. Perea Andrés . . . . .	2408
Nº 10556 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Marcuzzi Conrado vs. Trinca Pablo . . . . .	2408
Nº 10547 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alcover Antonio vs. Diez Desiderio . . . . .	2408
Nº 10543 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Cabanellas y Cia. S.A. vs. Emilia María T. de Oviedo . . . . .	2408
Nº 10537 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Traverso Miguel W. vs. Serna Juan . . . . .	2409
Nº 10536 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Pastrana Arnoldo Rubén y otros	2409
Nº 10535 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Someco Construcciones Córdoba Concord S.A. vs. Mecánica Agrícola S.A. . . . .	2409
Nº 10525 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Herrera Demetrio J. . .	2409
Nº 10492 — Por Julio C. Herrera. Juicio: García Martínez Lucio y otro vs. Rosa L. Arnedos y Sra. . . . .	2409
Nº 10491 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alanís Vicente P. vs. González Cruz . . . . .	2410
Nº 10476 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: García Villagra C. vs. Juan A. Cornejo . . . . .	2410
Nº 10475 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Inmuebles S. A. vs. Esteban F. Giroto . . . . .	2410
Nº 10474 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Consejo Profesional de Agrimen. Arquít. Ing. y Afines vs. San Miguel A. E. L. Arias de . . . . .	2410
Nº 10473 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Basf Arg. S.A. vs. Frutihorticultura Pereprior	2411
Nº 10459 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Soc. Coop. de Seguros La Unica vs. Carriza Tomasa . . . . .	2411

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 10601 — De García Oscar Lubin o García Oscar Lubin . . . . .	2411
---	------

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 10607 — De Victorio Forenza . . . . .	2411
Nº 10539 — De Carlos J. Eckhardt . . . . .	2411

**CITACION A JUICIO**

Nº 10489 — De Hugo Belizán . . . . .	2412
Nº 10468 — De Vladimiro Dieduszok . . . . .	2412

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 10613 — De Bar y Confeitería Montevideo . . . . .	2412
--	------

**SUSCRIPCION DE ACCIONES**

Nº 10590 — De Cía. Argentina de Seguros Anta S.A. . . . .	2412
---	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 10635 — De Centro Vecinal Villa Hipódromo. Para el día 26-4-72 . . . . .	2412
Nº 10634 — De Club Atlético Pellegrini. Para el día 23-4-72 . . . . .	2413
Nº 10629 — De Caminos S. A. Para el día 29-4-72 . . . . .	2413
Nº 10626 — De Centro Juventud Antoniana. Para el día 25-4-72 . . . . .	2413
Nº 10624 — De Robustiano Manero e Hijos S. A. Para el día 27-4-72 . . . . .	2414
Nº 10622 — De Alonzo López S. A. Para el día 13-5-72 . . . . .	2414
Nº 10615 — De El Vallisto S.A. Para el día 28-4-72 . . . . .	2414
Nº 10610 — De Riosa! S.A. Para el día 29-4-72 . . . . .	2414
Nº 10609 — De Sociedad Coop. de la Biblioteca Departamento Universitario de Humanidades. Para el día 25-4-72 . . . . .	2414
Nº 10608 — De Los Parrales S.A. Para el día 30-4-72 . . . . .	2415
Nº 10588 — De La Pedrera S.A. Para el día 29-4-72 . . . . .	2415
Nº 10572 — De Titán S.A. Para el día 22-4-72 . . . . .	2415

Nº 10558 — De Aipa S.A. Para el día 29-4-72 .....	Pág. Nº 2415
Nº 10557 — De Radiodifusora Gral. Güemes S.A. Para el día 27-4-72 .....	2416
Nº 10555 — De Bco. Regional del Norte Argentino. Para el día 27-4-72 .....	2416

**B A I A N C E**

Nº 10628 — De Rumbo S. A. ....	2417
Nº 10621 — De Itargen S. A. ....	2420

**Sección ADMINISTRATIVA**

**L E Y**

Salta, 3 de abril de 1972

**LEY Nº 4466**

Ministerio de Economía

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 687 de fecha 8 de febrero de 1972, y las Políticas Nacionales Nros: 11, 12, 16, 52-a) 1º, 54, 57, 62, 63-b, 71, 93 y 96, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia**

**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**L E Y:**

Artículo 1º — Ratificase el Contrato de Concesión, que a la letra, dice: "Entre la Provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", representada por el señor Ministro de Economía Ing. RAFAEL LUIS SOSA, por una parte, y DOMIVCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, cuyos estatutos y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, debidamente legalizadas, que autorizan su funcionamiento como sociedad anónima, se adjuntan como Anexo I-, en adelante "EL CONCESIONARIO", representada en este acto por el Presidente y Vicepresidente de su Directorio Sra. MAXIMILIANA KRKOC y Sr. MATIJA KARBA, respectivamente, por la otra, se acuerda en celebrar el presente contrato: **Artículo 1º** — El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones y establecer las obligaciones y derechos de las partes, emergentes de la Licitación Pública Nº 1/70 para la concesión del fraccionamiento y comercialización de aguas minerales de la zona terminal de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, y del Decreto Nº 2212 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y uno, que se adjunta al presente contrato como Anexo II. El Concesionario ratifica por Escritura Pública número dos mil cuarenta y cuatro de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno autorizada por el

Escritano Alberto J. Garrido y pasada al folio 3062 del Registro Nº 141 de la ciudad de Buenos Aires, que se adjunta a este contrato como Anexo III, que renuncia a la aplicación del apartado primero del artículo 10º del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nº 1/70 y acepta todas las modificaciones que a las condiciones establecidas en el pliego de la licitación mencionada hace el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2212. **Art. 2º** — La Provincia entrega y El Concesionario se compromete a fraccionar y comercializar, con carácter de exclusividad, la totalidad del agua mineral producida por la fuente "Palau" de aproximadamente 24.000 ls/d. y 45.000 ls/d. del agua producida por la fuente "Aguas Chicas I". **Art. 3º** — El presente contrato tendrá una duración de veinticinco años con opción por parte del Concesionario a otros veinticinco años más. En caso que El Concesionario resolviera no prorrogar el contrato al término del mismo, o resolviera rescindirlo por cualquier causa, deberá comunicar tal decisión a La Provincia por lo menos con doce (12) meses de anticipación. **Art. 4º** — Antes del treinta y uno de octubre de cada año El Concesionario presentará a La Provincia, ante la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, una estimación de la producción prevista para el ejercicio siguiente y volúmenes de agua mineral a consumir en igual período. El Concesionario dentro de los noventa días a partir de la fecha de la firma del presente contrato, presentará un estudio de mercado y de factibilidad para la explotación proyectada. **Art. 5º** — Los volúmenes de aguas minerales consumidos por El Concesionario serán medidos por La Provincia en los lugares de entrega de los mismos, mediante medidores instalados a tal efecto. Los errores y tolerancias serán los fijados por las normas IRAM. El Concesionario podrá colocar por su exclusiva cuenta medidores o caudalímetros adecuados. **Art. 6º** — El Concesionario podrá solicitar ampliación de los volúmenes comprometidos en la concesión. Los nuevos volúmenes reemplazarán a los originalmente comprometidos a todos sus efectos, a partir de otorgamiento de la ampliación. La Provincia no estará obligada a conce-

der la ampliación de los volúmenes comprometidos. **Art. 7º** — Cuando La Provincia constatare que El Concesionario consume durante tres años consecutivos volúmenes mayores en un diez por ciento en promedio a los comprometidos, reemplazará a todos sus efectos dichos volúmenes comprometidos por el promedio de los consumos reales durante el periodo consignado y estos se considerarán fijos para el resto del periodo de la concesión, mientras El Concesionario no incurra en nuevos mayores consumos, en cuyo caso se reiterará el procedimiento. Este procedimiento regirá siempre y cuando haya disponibilidad de caudales en las fuentes de las aguas licitadas. Caso contrario, La Provincia ajustará el suministro a los volúmenes comprometidos en la concesión. **Art. 8º** — El Concesionario deberá construir por su cuenta, las obras de captación en ambas fuentes. A tal efecto presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio un proyecto completo de las mismas, indicando detalle analítico de la inversión a realizar. Dentro de un plazo máximo de noventa días corridos, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio aprobará el proyecto presentado por El Concesionario o lo devolverá con las observaciones pertinentes si así correspondiere. Una vez aprobado dicho proyecto, El Concesionario quedará autorizado a iniciar la construcción de las obras. La Provincia afectará al pago de las obras de captación el importe de las regalías a percibir hasta cubrir el importe de la inversión realizada. La Provincia reconocerá sólo el valor original de las obras. **Art. 9º** — El Concesionario construirá por su cuenta un edificio de aproximadamente mil metros cuadrados sobre una parcela de diez mil metros cuadrados, la que será elegida de común acuerdo entre La Provincia y El Concesionario en el área industrial de la zona terminal de Rosario de la Frontera, fijada por Decreto Provincial Nº 224/70 y planos anexos que se adjuntan al presente contrato, como Anexo IV. El Concesionario podrá solicitar cambio de localización si demuestra fehacientemente que la prevista en el área industrial no resulta conveniente para la economía de su explotación, y siempre y cuando la nueva localización no afecte las instalaciones existentes o futuras del complejo turístico termal de la zona. La Provincia entregará la parcela perfectamente amojonada, dentro de los noventa días corridos posteriores a la elección. Los planos y proyectos del edificio e instalaciones complementarias deberán ser presentados por El Concesionario a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, quien los devolverá, aprobados u observados si así correspondiere, dentro de los noventa días corridos posteriores a su presentación. **Art. 10.** — Las maquinarias y equipos a instalar deberán ser los ade-

cuados para mantener la calidad de las aguas minerales licitadas y acordes con la tecnología moderna de su procesamiento. Todos los equipos por los que circulen el agua destinada al envasado deberán precintarse de tal modo que no permita la entrada de otra agua que no sea la proveniente de las fuentes concedidas. Este trabajo será por cuenta del Concesionario y estará controlado por La Provincia. **Art. 11.** — El Concesionario en el término de doce meses, a partir de la fecha de aprobación de los planos a que se refieren los artículos 8º y 9º y de la entrega de la parcela perfectamente amojonada a que se refiere el artículo 9º, deberá realizar las obras civiles, adquirir e instalar las maquinarias y todo otro equipamiento necesario y poner en funcionamiento la explotación al cincuenta por ciento de la máxima capacidad comprometida. En el término de veinticuatro meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato El Concesionario deberá completar las instalaciones para llevar la explotación al cien por ciento de la máxima capacidad comprometida. **Art. 12.** — Transcurrido el plazo estipulado en el artículo 11. en cuanto se refiere a la instalación de obra, etc. El Concesionario y La Provincia practicarán un inventario completo de lo incorporado a la planta a los efectos de establecer si se han incorporado todos los elementos ofrecidos. **Art. 13.** — Tanto La Provincia como El Concesionario efectuarán extracciones representativas de las aguas en cuestión. Se tomarán tres muestras; una para que La Provincia efectúe el análisis correspondiente; otra para el mismo fin para el caso de El Concesionario; y una última que quedará como testigo para el caso de diferencias entre los análisis de La Provincia y El Concesionario. En caso de diferencias de análisis se nombrará de común acuerdo un árbitro en la persona del Profesor Titular de la Cátedra de Bioquímica de la Universidad Nacional de Buenos Aires, siendo su fallo inapelable y servirá como base para establecer la composición mineral mineralógica. En cualquier momento y sin previo aviso, La Provincia por intermedio de la Repartición que determine, tomará muestras del agua mineral en la Planta de fraccionamiento y en el mercado, a fin de constatar que El Concesionario mantiene y asegura la calidad e invariabilidad del producto. El Tribunal de Cuentas de la Provincia por intermedio de su personal técnico contable, tendrá derecho a realizar cuando lo considere conveniente, el control y fiscalización del movimiento económico y estado patrimonial de La Concesionaria de acuerdo a las prescripciones del artículo 144 de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/67 (Texto ordenado en 1969) para aconsejar al poder concedente lo que estime corresponder. **Art. 14.** — La regalia a abonar por El Concesionario será un monto fijo anual, pa-

gadero en cuotas semestrales iguales. El Concesionario abonará \$a. 0,10 por litro el que multiplicado por los volúmenes anuales comprometidos, determinará el monto anual básico de la regalía a abonar. El Concesionario estará exento del pago de regalía durante los primeros cinco (5) años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Durante los cinco (5) años subsiguientes, abonará las regalías según la siguiente escala: 6º año: 20% del monto básico; 7º año: 40% del monto básico; 8º año: 60% del monto básico; 9º año: 80% del monto básico; 10. año: 100% del monto básico. Las regalías serán periódicamente actualizadas, a cuyos efectos se adoptarán como coeficientes de actualización los "índices de precios al por mayor, productos no agropecuarios, serie total", del Boletín Estadístico de la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, o en la eventualidad de faltar éstos las regalías serán ajustadas de modo de mantener constante el coeficiente de proporcionalidad regalía-precio medio de venta del producto al distribuidor".

**Mecanismo de Aplicación:**

"La regalía a abonar en cada semestre se calculará componiéndola de la siguiente forma:

- a) **Monto Básico (mo) anual**, será el que resulte de:
  - Po = precio por litro ofrecido
  - V1 = volumen anual comprometido aguas fuente "Palau"
  - V2 = volumen anual comprometido aguas fuente "Aguas Chicas I"
  - mo = Po (V1 + V2)

- b) **Monto de actualización semestral (ma)**. Será el que resulte de multiplicar el monto básico del semestre inmediato anterior al que se abona por el coeficiente de actualización respectivo y deducido el monto básico abonado por dicho período.

$$ma = mo \frac{Ii}{Io} - mo = mo \left( \frac{Ii}{Io} - 1 \right)$$

donde: Ii = nivel del índice de precios al por mayor, productos no agropecuarios serie total, correspondiente al semestre que se actualiza. Io = nivel del índice de precios al por mayor, productos no agropecuarios, serie total, correspondiente al semestre en que se firmó el contrato de concesión.

- c) **Monto total (mt)** será el producto del monto básico mo, del semestre vencido que se abona por el índice de actualización, Ii, del semestre inmediato anterior,

$$mt = mo \frac{Ii}{Io}$$

"El Concesionario hará efectiva la regalía en la Dirección General de Rentas

de la Provincia, dentro de los treinta días corridos al vencimiento de cada semestre. Cuando a solicitud del Concesionario se amplien los volúmenes comprometidos o el consumo real durante tres años consecutivos lo supere, el monto básico mo de las regalías se modificará, de acuerdo con los nuevos volúmenes comprometidos y regirá en tanto una nueva solicitud de ampliación o consumo real no las varíe, en cuyo caso se modificará a su vez el monto básico de la regalía. La falta de pago a término de las regalías exigibles, dará derecho a La Provincia de Salta a ejecutar su pago por la vía de la ejecución judicial o del Apremio Administrativo, debiendo promoverse las acciones por la Dirección General de Rentas o por la Repartición que se designe, notificándose previamente a la Concesionaria. Será suficiente título ejecutivo o de apremio la boleta de deuda debidamente expedida por la repartición competente. **Art. 15.** — El Concesionario gozará de la exención impositiva provincial total durante los dos primeros ejercicios fiscales para la explotación de las aguas minerales de las fuentes "Palau" y Aguas Chicas I". El Concesionario se obliga a efectuar depósitos de fondos y operar los mismos en el Banco Provincial de Salta (Ley 1854/55 hoy Nº 3132 art. 39). **Art. 16.** — El organismo encargado de supervisar el cumplimiento del presente contrato será la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. **Art. 17.** — Vencido el término de la concesión o rescindida la misma se procederá de la siguiente forma: a) **Por culpa del Concesionario:** En los casos previstos por el artículo 19, incisos a, b, c, d, e, f, y g, y por el artículo 24, como así también por cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, pliego de condiciones, oferta y sus respectivas modificaciones la mora se producirá automáticamente, y las construcciones, mejoras y servicios accesorios del inmueble pasarán sin cargo a propiedad de la Provincia. b) **Por causa de la Provincia:** Esta deberá pagar todos los bienes del activo (edificios, envases, maquinarias, equipos e instalaciones) en existencia a esa fecha al valor de reposición descontando de éste el correspondiente a uso y amortización. c) **Por terminación de la concesión:** El Concesionario levantará todas las instalaciones a su cargo quedando éste y La Provincia liberados de toda obligación mutua, con excepción del edificio, que será adquirido por La Provincia al valor de reposición, descontando de éste el correspondiente a uso y amortización. Los valores correspondientes a uso y amortización a que se refieren los incisos b) y c) del presente artículo serán determinados por una comisión compuesta de tres miembros, uno designado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, otro por el Consejo Profesional de Agrimensores,

Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta y un tercero designado por El Concesionario. **Art. 18.** — Queda expresamente prohibido al Concesionario transferir la concesión y/o ceder de cualquier forma el todo o parte de la explotación que recibe en concesión. Sólo será permitida la transferencia por razones de mejor explotación y/o desarrollo comunitario, y previa autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia. **Art. 19.** — Se producirá la caducidad de la concesión en los siguientes casos: a) Si El Concesionario transfiriere en todo o en parte su contrato, sin previa autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia. b) Cuando El Concesionario se haga culpable de fraude o grave negligencia debidamente comprobada, a criterio del organismo encargado de supervisar el cumplimiento del contrato, o contravenga las obligaciones o condiciones estipuladas en el contrato. c) La mora en el pago de dos semestres conforme a lo establecido en el art. 14. d) En caso de quiebra de, Concesionario quedará rescindida la concesión a no ser que los síndicos de la quiebra ofrezcan llevar a cabo la misma bajo las condiciones estipuladas en el contrato. La Provincia fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos sin que, el último caso, tengan dichos sucesores derechos a indemnización alguna. e) Cuando se den las causas de los artículos 57 y 58 del Código de Aguas. f) Cualquier violación o incumplimiento a toda disposición legal o contractual aunque no estuviera prevista en este artículo. g) En caso de que El Concesionario resolviera rescindirlo según el artículo Tercero. Cuando El Concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas y diera lugar a embargos u otros gravámenes que afecten los bienes incorporados a la planta y a los de la actividad comercial, se obliga a proceder conforme a lo establecido en el Art. 17. del presente contrato y a poner en conocimiento del poder concedente en el término de 24 horas de cualquier intervención judicial. Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en lo supuesto de medidas cautelares de orden judicial, provenientes de acción de terceros, si El Concesionario ofreciere fianza real o personal suficiente, en la medida de la orden cautelar. El Organismo encargado de determinar si El Concesionario ha incurrido en las causales de rescisión antes mencionadas en el determinado por el Art. 15 del presente contrato. En caso de rescisión del contrato por parte de La Provincia y por causa de ésta sin perjuicio de lo establecido en el Art. 16 del contrato y cuando las causas invocadas por La Provincia para efectuar la rescisión de la Concesión no sean eminentemente técnicas o las establecidas en el Artículo 24 del contrato, El Concesionario tendrá derecho a iniciar las acciones correspon-

dientes en los Tribunales de la Provincia de Salta, reservándose el derecho de elevar las actuaciones ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. **Art. 20.** — El carácter exclusivo de la concesión otorgada cesará cuando La Provincia constatare que El Concesionario ha hecho uso durante tres (3) años consecutivos, de solamente el 25% de los volúmenes comprometidos en la concesión. **Art. 21.** — La Provincia no devolverá la fianza que se establece en el Art. 8º de, pliego de condiciones, cuando la rescisión del contrato provenga de las causales establecidas en los incs. a), b), c), e), f) y g) del Art. 19 del presente contrato o cuando se rescinda la concesión por culpa del Concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, comerciales y penales en que incurra La Concesionaria. **Art. 22.** — El Concesionario deberá adoptar las previsiones del caso a efectos de contratar los seguros generales que cubran las instalaciones de la Planta Fraccionadora a satisfacción del Poder Ejecutivo. **Art. 23.** — El Concesionario queda facultado y obligado a utilizar la marca "Palau" hasta, como mínimo en un ochenta por ciento (80%) del agua mineral que expende. Esto no significa de manera alguna cesión de la marca sino permiso de uso. La Provincia se obliga a asignar el uso de la marca registrada que cede, quedando a su cargo las renovaciones y gestiones necesarias para ello. El Concesionario podrá expender hasta un veinte por ciento (20 por ciento) del agua tomada bajo otra denominación, debiendo en la etiqueta del envase figurar el lugar de procedencia del agua y teniendo en cuenta que la nueva marca utilizada pasará a poder de La Provincia, sin cargo alguno, una vez terminada la concesión. El Concesionario se obliga, durante el tiempo que dure la concesión, a no vender ni industrializar ninguna otra agua mineral. El Concesionario podrá elaborar con base de las aguas minerales concedidas, productos analcohólicos o no y otras bebidas. **Art. 24.** — El Concesionario está obligado al fiel cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de carácter impositivo, sean éstas nacionales, provinciales o municipales, debiendo permitir las verificaciones que en tal sentido disponga el Poder Ejecutivo, y sus organismos competentes. Asimismo El Concesionario deberá mantener a día el pago del personal que emplee en la explotación de agua mineral y no podrá deducir suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial dando estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones se considerarán negligencias graves a los efectos de la caducidad de la concesión del contrato por culpa del Con-

cesionario. **Art. 25º** — Si durante la vigencia de la concesión se modificara por acción de la naturaleza y carácter permanente la composición química o bacteriológica de las aguas ofrecidas El Concesionario informará a La Provincia por telegrama colacionado, la modificación ocurrida, tomando como base el análisis que establece el artículo 13. Durante noventa días se seguirán tomando muestras y efectuando los análisis correspondientes. Si transcurrido dicho lapso se mantuviera la modificación de las aguas El Concesionario podrá a su solo criterio optar por considerar la modificación como permanente, en cuyo caso La Provincia liberará de toda obligación al Concesionario y considerará rescindida la concesión por causa de La Provincia, quedando como única obligación a cargo de ésta la establecida en el artículo 17 "Por causa de La Provincia", o bien esperar durante un nuevo lapso de trescientos sesenta días como máximo en cuyo transcurso El Concesionario no abonará regalías. Si transcurrido este último plazo, se mantuviera la modificación de las aguas se tendrá esta por definitiva. La Provincia liberará de toda obligación al Concesionario y considerará rescindida la concesión "Por causa de La Provincia", quedando como única obligación a cargo de ésta la establecida en el artículo 17 "Por causa de La Provincia". **Art. 26.** — La presente concesión no representa en forma alguna constitución de sociedad, así como tampoco reconoce vigencia de contrato de locación alguno. En tal virtud El Concesionario exime al Poder concedente de toda responsabilidad que derive del ejercicio de su comercio ya sea administrativa, judicial o extrajudicial, así como también las relaciones con los sueldos, remuneraciones y cumplimiento de las leyes de previsión y trabajo. La Provincia a su vez libera al Concesionario de la misma manera en cuanto a la explotación anterior por cuenta de La Provincia. **Art. 27º** — Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del presente contrato, no habiendo acuerdo en sede administrativa, deberá debatirse ante la jurisdicción contencioso-administrativo. A tales efectos, así como en caso de ejecución judicial de las regalías, La Concesionaria acepta expresamente la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Capital de la Provincia de Salta, renunciando a toda otra jurisdicción. En caso de apremio administrativo, La Concesionaria acepta la jurisdicción administrativa de la Dirección General de Rentas o de la Repartición que designe La Provincia, previa notificación a La Concesionaria. **Art. 28.** — A todos los efectos legales, sean ellos judiciales o extrajudiciales, La Concesionaria, fija domicilio legal en esta ciudad, calle Pueyrredón Nº 384, 1er. piso en el cual se practicará toda notificación, intimación o diligencia, renun-

ciando expresamente a ser notificada en el domicilio real y legal de su Directorio.

**Art. 29.** — El presente contrato será ratificado con fuerza de ley por su Excelencia el señor Gobernador de la Provincia de Salta en uso de las facultades legislativas que le confiere el Estatuto de la Revolución Argentina. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Ing. Rafael Luis Sosa Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Juana Maximiliana Krkoc y Matija Karba, Presidente y Vicepresidente respectivamente, de Domivco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos".

**Art. 2º** — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG  
Sosa

Salta, 4 de abril de 1972

**LEY Nº 4467**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09880/72 - Cód. 66.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nacional número 717/71, Artículo 1º, inciso 3º, ítem 2, y la Política Nacional Nº 16, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

**El Gobernador de la Provincia**

**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la COMUNIDAD FRANCISCANA a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, del lote 8, fracción 11 de "La Colonia", títulos registrados a folios 269, asiento 1 del Libro 37 del Departamento San Martín, Catastro Nº 6491 con los siguientes límites: Al Norte con el Lote 6 de propiedad de Payo Hnos. Catastro 4631, al Sud con el Lote 8, fracción 10, catastro 6490 y Lote 8, fracción 12, catastro 6492, al Este con el Lote 8, fracción 1, catastro 2433 y al Oeste con Finca Yarguarrenda. Superficie: 321 hectáreas, 40 áreas, 84 centiáreas, 83 decímetros cuadrados; Plano Nº 423 archivado en la Dirección General de Inmuebles. La presente donación se realiza en cumplimiento de lo establecido oportunamente por el Convenio de fecha 6 de octubre de 1970 suscripto por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y el Superior de la Custodia Provincial de Misioneros Franciscanos, y su Decreto aprobatorio Nº 589 del 28 de octubre de 1970.

Art. 2º — Concédese derecho real de usufructo a favor de los integrantes de la comunidad aborigen de la Misión SAN BENITO DE TARTAGALL (Dpto. San Martín) sobre el lote donado y delimitado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — A los fines de la aceptación y posterior gestión del usufructo que se concede, La Provincia reconoce como representante de la comunidad aborigen de la MISIÓN SAN BENITO DE TARTAGALL al aborigen JOSE LUIS RUIZ, Libreta de Enrolamiento Nº 8.182.676 quien ejercerá su derecho individual y en forma conjunta o alternada en nombre y representación de los aborígenes que se especificará en el correspondiente acto de aceptación del usufructo.

Art. 4º — El derecho de usufructo que se concede tiene vigencia hasta que se sancione y ponga en ejecución el instrumento legal previsto en el inciso b) del artículo 3º del Decreto Nº 2293/71.

Art. 5º — El fundo adjudicado sólo podrá ser explotado por los aborígenes de la comunidad a la que se hace referencia en esta ley, con la única excepción que se podrán incorporar otros aborígenes que la comunidad acepte y que se individualizarán en cada caso a efecto de lo dispuesto en el Art. 3º.

Art. 6º — Los edificios existentes en el lote mencionado en el artículo 1º de esta ley, consistentes en galpones y una vivienda de la Misión no entran en el usufructo que se concede a la comunidad aborigen de San Benito. Asimismo los integrantes de esta comunidad, cederán cuando el Gobierno de la Provincia lo requiera, los espacios suficientes para la construcción de escuelas nacionales y/o provinciales de cualquier tipo, puestos sanitarios, financiados por entidades públicas y/o privadas y para la construcción del templo de la Misión Franciscana.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial de Leyes de la Provincia y. archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

#### LEY Nº 4468

Salta, 12 de abril de 1972

Ministerio de Economía

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 272 de fecha 24 de enero de 1972, y la Política Nacional Nº 52-b), en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — El porcentaje de retención a los productores tabacaleros de la Provincia, re-

ferido en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 420 de fecha 7 de octubre de 1963, deberá aplicarse sobre:

- El importe bruto que percibe el productor por la comercialización de su tabaco.
- Aportes o subsidios, sean éstos de origen nacional o provincial, que obtuviera a raíz de su producción en concepto de incremento directo de la retribución que perciba por la venta de su tabaco.

Las retenciones que se practiquen por los conceptos enunciados, deberán ser depositadas en la cuenta especial abierta en el Banco Provincial de Salta a la orden de la CAMARA DEL TABACO DE SALTA, entidad que las ingresará, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, como cuota social del productor a la misma.

Art. 2º — Reemplázase el artículo 3º del mencionado decreto-ley, por el siguiente texto:

"Artículo 3º — El productor que así lo deseara podrá pedir la devolución del primer importe retenido, y en consecuencia su desafiliación a la Cámara del Tabaco de Salta, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se le haya practicado el descuento. Vencido este plazo sin que hubiera ejercitado la opción, el productor quedará definitivamente afiliado a dicha entidad. Ocurrida la desafiliación, no se le efectuará descuento alguno en lo sucesivo".

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto-Ley 420/63 respecto a las retenciones realizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, las que desde entonces se practiquen y que ingresen como cuota social, no serán reintegrables en caso de desafiliación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

## DECRETOS

Salta, 8 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4183

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15814/72 - Cód. 67.

VISTO que el señor Secretario de Estado de Salud Pública, solicita a requerimiento de la Droguería Central dependiente de la Dirección Provincial de Salud, autorización para comprar en forma directa medicamentos, a los efectos de cubrir las necesidades existentes en los servicios asistenciales dependientes de la citada Dirección que revisten el carácter de urgente, por lo que la compra de los mismos no puede demorarse hasta que el pedido general de medicamentos cumpla con el largo trámite de licitación convocada;

Teniendo en cuenta lo informado a fs. 10 por la Oficina de Compras en donde se establece que el monto de la Compra Directa asciende a la suma de \$ 199.727,00 (Ciento noventa y nueve mil setecientos

veintisiete pesos), como asimismo a lo manifestado por el Contador Fiscal (fs. 11) y el H. Tribunal de Cuentas (fs. 12).

Atento a que el presente pedido tiene encuadre legal en el apartado A) del art. 56 de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Oficina de Compras dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la Compra Directa de Medicamentos, con destino a la Droguería Central dependiente de la Dirección Provincial de Salud, por un monto de pesos 199.727,00 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos veintisiete pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 8 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4184

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09599/72 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y el señor JUAN CARLOS BINDA; y

Teniendo en cuenta que el mismo se desempeña en la Dirección General de Promoción, en las tareas de Técnico en los Programas de Vivienda; y atento al informe que corre en fs. 5 del Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor JUAN CARLOS BINDA, L. E. Nº 7.030.566 cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario

de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en adelante denominado "La Provincia" por una parte y el señor JUAN CARLOS BINDA, argentino, Técnico Constructor, L. E. número 7.030.566, en adelante llamado "El Contratado" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en la Dirección General de Promoción, en las tareas de Técnico en los Programas de Vivienda, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1972, en horario full-time.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de Pesos Ley 18.188, 550 (Quinientos cincuenta pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: El Contratado se acoge como asegurado forzoso al Régimen del Seguro de Enfermedad del Instituto Provincial de Seguros y al Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, debiéndosele practicar por consiguiente el descuento de ley y cumplirá con el fichaje correspondiente dentro de la brevedad posible.

"QUINTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTO: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y El

Contratado en calle Alvarado Nº 1514, respectivamente, de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centra de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos. Fdo.: JUAN CARLOS BINDA, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 3, 4, Subparcial 02, Parciales 5, 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 8 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4185

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.031/72 - Cód. 68.

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación copia de la Resolución Nº 108/72, mediante la cual se concede un préstamo por la suma de \$ 50.750 (Cincuenta mil setecientos cincuenta pesos), al Intendente Municipal de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que dada la finalidad social del citado Banco, puede recurrir a solventar situaciones que persiguen evidentes fines de ayuda, como el caso presentado por el señor Intendente para el pago de un chasis marca Chevrolet C-50, destinado a tareas propias que realiza la citada Intendencia;

Que tal operación se encuadra en el apartado 14 del artículo 14 de la Ley número 3923,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 108 de fecha 3 de marzo del año en curso, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"1º — Conceder un préstamo de pesos 50.750 (Cincuenta mil setecientos cincuenta pesos), al señor Intendente Municipal de Cafayate, Dn. ELIO LOVAGLIO, que será destinado al pago de la factura número 9790, de la firma Carlos Mardones S.A.C. A.I., por un chasis nuevo, marca Chevrolet C-50, con volquete, modelo CD51703, motor diesel marca Bedford Nº A3D-22341, destinado al servicio de la citada Comuna.

"2º — El préstamo se ajustará a las siguientes condiciones:

a) La amortización del préstamo se hará en cinco cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas, correspondientes al capital, con más el interés del 13% anual sobre saldos.

El vencimiento de la primera cuota se operará a los treinta días de liquidado el préstamo.

b) En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, el Poder Ejecutivo retendrá las cuotas adeudadas de las participaciones que por recaudación de impuestos le corresponde percibir a dicha comuna, sin perjuicio del derecho del Banco a promover las acciones judiciales correspondientes en defensa de sus derechos. La falta de pago en los términos indicados, devengará un interés punitivo del 1,5 por ciento mensual.

c) En caso de incumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 8 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4186

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 1539 de fecha 23-VII-71 por el que se dispone la supresión de uniformes al personal de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el sentido general de esa medida sigue vigente, es necesario determinar excepciones que permitan proveer de uniformes al personal de servicio y personal obrero y maestranza;

Que esa excepción se justifica fundamentalmente en atención a la características del trabajo de los agentes estatales encasillados en las mencionadas clases de personal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por vía de reglamentación parcial de los términos del artículo 2º del Decreto Nº 1539/71, exceptúase de la suspensión allí dispuesta, la adquisición de uniformes y equipos necesarios para el personal estatal encasillado en las clases 10 y 11 de los organismos dependientes de los Ministerios de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 2° — El presente decreto será re-  
frendado por los señores Ministros de Eco-  
nomía, de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Cornejo Isasmendi

Salta, 8 de marzo de 1972

DECRETO N° 4187

Ministerio de Economía

VISTO los actuales sistemas de recauda-  
ción de los diversos recursos de la Provin-  
cia, como así también la gestión de co-  
branza de los mismos, los cuales se en-  
cuentran dispersos en distintas dependencias  
de la Administración Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un estudio pre-  
vio para tomar en cuenta los distintos as-  
pectos, tanto legales como administrativos  
que deban considerarse para lograr una  
reforma del actual sistema de recaudación  
y gestión de cobro para llegar a una cen-  
tralización de tales tareas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase una Comisión  
integrada por el Asesor de Desarrollo, Cr.  
Rentas, Cr. EDUARDO N. LOPEZ, y el Di-  
RAMON GALLO, el Director General de  
rector de Finanzas, Cr. ENRIQUE L. GHI-  
GLIA, para que elaboren un proyecto de  
reforma del actual sistema de recaudación  
y gestión de cobranza de los recursos pro-  
vinciales, conducente a la centralización  
de los mismos en una sola oficina que se  
encargue de tales tareas.

Art. 2° — En el plazo de sesenta (60)  
días corridos, la Comisión designada por  
el artículo 1° — deberá expedirse sugiriendo  
las medidas a adoptar para la conse-  
cución de los fines propuestos.

Art. 3° — Las distintas dependencias de  
la Administración Pública prestarán su  
colaboración y pondrán a disposición de  
la Comisión designada toda la información  
pertinente para que ésta pueda lograr su  
cometido.

Art. 4° — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Econo-  
mía y firmado por el señor Secretario de  
Estado de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Dib Ashur

Salta, 8 de marzo de 1972

DECRETO N° 4188

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 44-80841.

VISTO la nota N° 27 de fecha 29 de fe-  
brero del año en curso, elevada por Jefa-  
tura de Policía de la Provincia y atento  
lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase a partir del día  
1° de marzo del corriente año, la renun-  
cia presentada por el Sub-Comisario, Clase  
06, Personal de Seguridad de Policía de la  
Provincia (L. 2331) don JUSTO EMILIO  
ABAN, C. 1919, M. I. N° 3.950.979, con re-  
vista en la Sección Robos, Hurtos y De-  
fraudaciones, dependiente de la Dirección  
de Investigaciones, con motivo de acoger-  
se a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Go-  
bierno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 8 de marzo de 1972

DECRETO N° 4189

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-04138/72.

VISTO el presente expediente en el que  
el Hogar Buen Pastor de esta ciudad so-  
licita la donación de materiales con des-  
tino a la construcción de 6 baños y re-  
modelación del dormitorio, a fin de adap-  
tar el local a las necesidades de ese es-  
tablishment, máxime si se tiene en cuenta  
que en el mismo se realizarán los cursillos  
de Cristiandad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección General de Com-  
pras y Suministros detalla los materiales  
que pueden ser transferidos a la entidad  
recurrente;

Por ello, atento el informe favorable  
producido a fs. 4 por la Secretaria Gene-  
ral de la Gobernación y la autorización  
conferida por el artículo 2° de la Ley nú-  
mero 4389,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Transfiérense, en carácter  
de donación, al Hogar Buen Pastos de esta  
ciudad, los materiales que seguidamente  
se detallan:

N° Fic.	Cant.	Detalle
131/88	6	Codos s/base de H° C° 0100 a 90°

130/88	6	Codos c/base de Hº Cº 0100 a 90º
335/237	6	Piletas de patio de Hº Cº a "P"
334/233	12	Perchas de loza simple
247/171	9	Jaboneras de loza de 0,15 x 0,15 m. con agarradera
62/49	6	Canillas niqueladas para lavatorio de 0,013
22/391	7	Asientos de cedro p/inodoro (incompletos)
78/58	40	Caños de luz de 5/8"
614/472	3	Puertas de fibra de 3 T. 0,72 x 2,00 x 1½"
208/143	9	Fichas de 3 agujeros de 1½"
359/259	50	Kgs. pintura amarillo ocre en pasta.
510/373	1	Lata de trementol de 19 lts.
113/79	½	Kg. clavo punta paris de 2"

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a las registraciones contables pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Dib Ashur

Salta, 8 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4190

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-36348/72 y agregado.

VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Rentas solicita la creación de una Receptoría Fiscal en la localidad de El Tala; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 3588 faculta a la Dirección General de Rentas a crear Receptorías en los lugares que estime conveniente;

Que en estos obrados existen antecedentes que avalan la petición, destacándose las razones de ubicación, importancia con respecto a las demás localidades, interés fiscal y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que hasta tanto se asigne la titularidad mediante el correspondiente concurso de antecedentes, se estima conveniente que la Receptoría a crearse esté a cargo de la Municipalidad de aquella localidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase una Receptoría Fiscal de Tercera Categoría en la localidad de El Tala, Departamento de la Candelaria,

dependiente de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la atención de la citada Receptoría estará a cargo de la Municipalidad de El Tala, hasta tanto se asigne la titularidad mediante el pertinente concurso.

Art. 3º — Autorizar a la Dirección General de Rentas a llamar a concurso de antecedentes para cubrir el cargo de Receptor Fiscal en la localidad de El Tala, Departamento de La Candelaria, teniendo en cuenta al efecto las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Dib Ashur

Salta, 9 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4191

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 4133/72 por el cual se deroga el decreto Nº 8837/65, y siendo necesario determinar un nuevo sistema que reemplace al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida ha sido tomada con el objeto de discriminar el destino de los créditos dirigiéndolos exclusivamente a la adquisición de elementos de consumo o uso indispensable, implicando ello la eliminación de los de uso suntuario;

Que es propósito del Poder Ejecutivo defender a sus empleados tendiendo a evitar una inadecuada distribución de sus ingresos debido a la liberalidad de los créditos que se le ofrecen;

Que debido a numerosos reclamos efectuados por comerciantes de esta plaza a la demora en que incurren las Asociaciones Mutuales en pagar sus créditos, se hace necesario un mayor control en el otorgamiento de los mismos;

Que también es propósito del Poder Ejecutivo extender estas consideraciones a todas las mutuales a las que se encuentren adheridos los empleados de la Administración Provincial;

Que el dictado del Decreto Nº 4133/72 no significa de manera alguna imponer un perjuicio a los empleados en el sentido de eliminar el sistema de créditos, sino por el contrario reglamentarlo en defensa de los intereses de los mismos;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, como así también a las tesorerías y/o habilitaciones de pagos de los organismos autárquicos, para que actuando como agentes de retención, descuenten de los haberes de los empleados provinciales los importes de las cuotas por créditos que obtuvieran por intermedio de las distintas Asociaciones o Mutuales a las cuales se encuentren adheridos, debiéndose entregar los importes contra recibo global suscripto por los responsables de cada una de ellas.

Art. 2º — Establécese un máximo de afectación del cuarenta por ciento (40%) sobre el sueldo básico del agente para los descuentos por cuotas de créditos otorgados por Asociaciones o Mutuales que los nucleen, siendo responsables de esta limitación exclusivamente dichas entidades intermediarias.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia mediante resolución reglamentará la forma, datos y tiempo en que las entidades nucleadoras de empleados públicos presenten a la misma las novedades e información pertinentes.

Art. 4º — Las habilitaciones de pago no podrán practicar ningún otro descuento que los que estén contenidos en los recibos de pago y que se refieren a lo establecido en el presente decreto.

Art. 5º — Recomiéndase a las Asociaciones y Mutuales a que los créditos que otorguen a sus afiliados lo sean para la adquisición de bienes o elementos de uso y consumo indispensables del hogar, tendiendo a eliminar los de tipo suntuario.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Museli

Salta, 9 de marzo de 1972.

## DECRETO Nº 4192

Ministerio de Economía

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones por la Dirección General de Rentas en el sentido de que se autorice al señor Mario G. Radich, Jefe del Departamento de Fiscalización Externa, a concurrir al Tercer Curso sobre Tributación Provincial que se realizará en Río Gallegos a partir del 12 de marzo del año en curso; y

## CONSIDERANDO:

Que atento a la finalidad que persigue dicho curso en provecho de la actividad específica que se desarrolla en la Provincia, como función de fiscalización imposi-

tiva de los contribuyentes, resulta aconsejable acceder a lo solicitado por el referido organismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el viaje, por vía aérea, a la ciudad de Río Gallegos del señor MARIO G. RADICH, Jefe del Departamento de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, para que concurra al Tercer Curso que sobre Tributación Provincial se realizará en aquella ciudad a partir del 12 de marzo de 1972.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, reconócese al señor MARIO G. RADICH la inversión hasta la suma de \$ 500,- (Quinientos pesos), destinados a gastos originados por la permanencia del mismo en la referida ciudad, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 3º — El gasto que implique el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá de la cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 10. Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Dib Ashur

Salta, 9 de marzo de 1972.

## DECRETO Nº 4193

Ministerio de Gobierno

VISTO las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en lo relacionado con el proceso de institucionalización del país; y

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la organización progresiva de los organismos idóneos del futuro Poder Legislativo, en concordancia con la política fijada en el orden nacional;

Que a los fines referidos, es preciso adecuar convenientemente las instalaciones y demás dependencias del Palacio Legislativo, tanto en su faz ambiental como en la actualización de su patrimonio físico, documental y de la dotación de personal cuya incorporación se hará gradualmente, a medida que así lo exijan los servicios generales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Dese por cumplida la mi-

sión encomendada al señor JORGE EDMUNDO MACEDO (M. I. Nº 5.106.372, C. 1925), Dictor "G", Director de Coordinación de Municipalidades, dependiente del Ministerio de Gobierno, ante la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Economía y asignasele funciones de Delegado del Poder Ejecutivo en el Palacio Legislativo, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El Delegado del Poder Ejecutivo dependerá en sus tareas y con relación a las mismas, del señor Ministro de Gobierno y ajustará su cometido a las directivas que específicamente se le imparta.

Art. 3º — Lo dispuesto por el artículo 1º no altera los términos del Decreto número 2402 del 13/IV/71, referente a la adscripción del citado funcionario al Comité Ejecutivo del Sesquicentenario de la Muerte del General don Martín Miguel de Güemes.

Art. 4º — Déjase establecido que el funcionario referido precedentemente, continuará comprendido dentro de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 3957 (artículo 1º última parte).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 9 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4194

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 2925 de fecha 18 de noviembre de 1971 por el cual se encarga al señor Jorge Edmundo Macedo del despacho de la Dirección General de Compras y Suministros; y

CONSIDERANDO:

Que se hace impostergable la necesidad de que el mencionado organismo cuente con su titular para su normal gestión administrativa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2925 dictado el 18 de noviembre de 1971, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2º — Designase Directora de Compras y Suministros a la Cont. Púb. Nac. señora ANA MARIA GUIA DE VILLADA, L. C. 1.638.450, con retención del cargo de Contadora Fiscal de Primera del Tribunal de Cuentas, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

e Interino de Economía

Dib Ashur

Salta, 9 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4195

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-4237.

VISTO la presentación efectuada por el Director del Museo Arqueológico de Cachi, referente a la designación ad-honorem como Asesores Científicos a los profesionales Alberto Rez González, Pedro Krapovickas y Victor Augusto Nuñez Regueiro, a fin de realizar estudios arqueológicos e integrar el Consejo Asesor Científico del Museo de Cachi; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente a los intereses de la Provincia contar con el aporte científico de profesionales universitarios que aseguren técnica y científicamente una tarea meritoria e imprescindible para los estudios arqueológicos en la zona de influencia del referido Museo, procurando a través de la orientación que proporcionen, obtener una eficiente labor de investigación, estudio y clasificación de piezas y sitios de los diferentes yacimientos arqueológicos;

Que la designación de los mencionados especialistas se torna procedente, debido al significativo curriculum vitae que posee cada uno de los citados profesionales, reconocidos por su relevante trayectoria en el campo de la investigación en diversas instituciones académicas nacionales e internacionales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse Asesores Científicos "ad-honorem" del Museo Arqueológico de Cachi, a los siguientes profesionales:

Dr. ALBERTO REX GONZALEZ, M. I. Nº 651.710, C. 1918.

Dr. PEDRO KRAPOVICKAS, Mat. Ind. Nº 4.030.168, C. 1926.

Lic. VICTOR AUGUSTO NUÑEZ REGUEIRO, M. I. Nº 6.207.891, C. 1934.

Art. 2º — Déjase establecido que la Dirección del Museo Arqueológico de Cachi, cuando considere necesario por razones de trabajo, la presencia de los asesores sobre el terreno de influencia dentro de la Pro-

vincia de Salta previa solicitud por escrito debidamente justificada ante el Ministro de Economía, éste por resolución ministerial autorizará su traslado, en cuya oportunidad la Provincia reconocerá los gastos de pasaje de ida y vuelta por vía aérea, desde el lugar de residencia, más Ochenta pesos (\$ 80,-) diarios, en concepto de gastos de alojamiento, los que serán con cargo a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1 del presupuesto vigente.

Art. 3° — Inclúyese en el régimen establecido en el artículo anterior a la Prof. MYRIAM NOEMI TARRAGO DE FONT, designada por Decreto N° 6477 de fecha 28/VIII/69.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

Salta, 9 de marzo de 1972.

DECRETO N° 4196

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 10026/71 - Cód. 66.

VISTA la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, doctor Patricio Colombo Murúa, en representación del Gobierno de la provincia de Salta y el señor Fermín León Ortiz de Rozas; y

Teniendo en cuenta que el mismo se desempeñará como Interventor de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores; y atento a los informes del Departamento de Personal y Sueldos y de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro que corren a fs. 8/vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y el señor FERMIN LEON ORTIZ DE ROZAS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en adelante denominada "La Provincia" por una parte y el señor FERMIN LEON ORTIZ DE ROZAS, en adelante denominado "El Contratado" por la otra parte, se conviene celebrar la siguiente prórroga de contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: "El Contratado" se desem-

peñará como Interventor de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido desde el día (13) trece de Marzo de 1972, hasta el día trece (13) de Marzo de 1973.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario "full-time".

"TERCERA: "La Provincia" abonará a "El Contratado" por mes vencido la suma de \$ 2.330,- hasta el 30/6/72 y \$ 2.500,- hasta el 13/3/73, mensuales, como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: "La Provincia" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia, como así también a los del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Se deja establecido que si el cargo de Director de Patronato y Asistencia Social de Menores es modificado en su asignación mensual durante la vigencia del presente contrato, será reconocida la diferencia existente entre el importe establecido en la cláusula TERCERA y la que se fije para el citado cargo, teniendo en cuenta las funciones que se asigna a "El Contratado".

"DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: "La Provincia" en Avda. Belgrano N° 1349 y "El Contratado" en calle Urquiza N° 86 de la Ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales

competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: FERMIN LEON ORTIZ DE ROZAS — Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA.

"Otro sí digo:

"Modifícanse las cláusulas PRIMERA y TERCERA, en el sentido de dejar establecido que en la cláusula PRIMERA el término de vencimiento del presente contrato es el día 12 de marzo de 1973 y la cláusula TERCERA que el importe de \$ 2.330,- es a partir del día 13 de marzo de 1972 hasta el 30 de junio de 1972 y el importe de \$ 2.500,- es a partir del 1º de julio de 1972 hasta el día 12 de marzo de 1973.

"Fdo.: FERMIN LEON ORTIZ DE ROZAS — Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA"

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 3-4, Subparcial 02, Parcial 5-6, - Ejercicio 1972.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social preverá lo necesario para que el presupuesto del Ejercicio 1973 contemple el crédito que permita atender el costo de este contrato por el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 1973 al 12 de marzo de 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 9 de marzo de 1972.

#### DECRETO Nº 4197

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3172/65 - Código 68.

VISTO la renuncia del señor Angel Vicente Maldonado a la adjudicación del lote fiscal y crédito individual para construcción de vivienda, otorgado por Decreto Nº 9277/65, ubicado en el barrio denominado "Villa Chartas", Sección F, Fracción II, Parcela 2D, Catastro 59.848, de la Ciudad de Salta; y cuyo crédito fue ampliado por Decreto Nº 2539, de fecha 5/11/68 en la suma de \$ 5.580,-; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Barrio es para los empleados dependientes de la Policía de la Provincia, por lo que a fs. 16 del expediente del rubro, la Jefatura de Policía solicita que toda adjudicación de viviendas por renuncia de empleados policiales, la misma sea acordada a otro personal dependiente de la misma;

Que el señor Leonardo Abadía Personal de la Comisaría Sección Segunda solicita se le adjudique el lote fiscal y crédito individual al que renuncia el señor Maldonado;

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias vigentes para la adjudicación de lotes fiscales y otorgamiento de créditos para construcción de vivienda propia;

Atento a lo informado por la Dirección General de la Vivienda en fs. 7 y la providencia de fs. 8;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. ANGEL VICENTE MALDONADO y Sra. SARIFE DOMINGUEZ DE MALDONADO a la adjudicación del lote fiscal y al otorgamiento de crédito individual, para construcción de la vivienda propia en el Barrio Policial de "Villa Chartas" de esta ciudad, dispuestas por Decretos Nros. 9277/65 y 2539/68.

Art. 2º — Adjudicase al señor LEONARDO ABADIA, L. E. Nº 3.903.283 y señora LEYLA GLADYS MAMANI DE ABADIA el lote fiscal y simultáneamente acuérdate el crédito individual por la suma de \$ 5.580,- (Cinco mil quinientos ochenta pesos), para la construcción de la vivienda propia en el Barrio Policial de "Villa Chartas", Sección F, Fracción II, Parcela 2D, Catastro 59.848, Manzana 127a, Lote 1, vacante por la renuncia aceptada en el artículo anterior, debiendo cumplir con todos los requisitos que establece la reglamentación en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 9 de marzo de 1972.

#### DECRETO Nº 4198

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 09844/72 - Código 66. 00444/72 - Código 68.

VISTO que el señor Roberto Elías solicita un préstamo con garantía hipotecaria para la refacción de su vivienda ubicada en calle Buenos Aires Nº 560 de esta ciudad; y

Teniendo en cuenta los informes técnicos que corren de fs. 2/6, emitidos por la Dirección General de la Vivienda y la providencia de fs. 8 de estos obrados,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social, como caso de excepción, a realizar el trámite de un

préstamo con garantía hipotecaria, por la suma de \$ 20.000,- (Veinte mil pesos), a favor del señor ROBERTO ELIAS, para la refacción de la propiedad ubicada en calle Buenos Aires Nº 560 de esta ciudad.

Art. 2º — El préstamo hipotecario concedido por el artículo que antecede, deberá ser reintegrado al Banco de Préstamos y Asistencia Social en un plazo de veinte (20) años con el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldos con fondos de la cuenta de la Dirección General de la Vivienda, administrados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 10 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4199

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 82-3115.

VISTO el proyecto de ordenanza elevado por la Municipalidad de la ciudad de Salta mediante nota Nº 60 de fecha 16 de febrero del año en curso y atento a lo prescripto en el artículo 6º de la Ley número 4186,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Intendente Municipal de la ciudad de Salta a promulgar el proyecto de ordenanza que corre a fs. 2/5 y mediante el cual se aprueba la Recopilación Gral. de Ordenanzas, con nomencl. numeral cronológica correspondiente a los años 1871/1971, inclusive, compuesta de diez y siete (17) tomos que, con sus correspondientes índices numéricos y temáticos se enumeran en el referido proyecto, el cual ha sido refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 10 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4200

Ministerio de Gobierno

VISTO la necesidad de dotar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de un Servicio de Asesoramiento Legal, dado que en la citada repartición se carece de un abogado para tales funciones;

Por ello, y en uso de la atribución que confiere el apartado 20 del artículo 129 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, al Abogado Auxiliar de la Asesoría Letrada (Categoría 3, Clase 02) de la Dirección Provincial del Trabajo, doctor JORGE BAUDILIO ALDAY, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a las razones enunciadas en el presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que el doctor JORGE BAUDILIO ALDAY, queda desvinculado totalmente de las labores específicas que desempeñaba en la Dirección Provincial del Trabajo, en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 10 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4201

Ministerio de Gobierno

VISTO la necesidad de agilizar los trámites de adquisición de libros, revistas, etcétera, que forman el material específico de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha finalidad puede concretarse dotando al citado organismo de su propia Habilitación de Pagos, a los efectos de facilitar el manejo directo de las partidas presupuestarias asignadas al mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Habilitación de Pagos en la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

Art. 2º — Asignanese en forma interina las funciones de Habilitada Pagadora, a la Secretaria del mencionado organismo, señora MARIA CRISTINA DOMINGUEZ DE NOVOA DARLAN, Categoría 6, Clase 02 - Personal Administrativo y Técnico, quedando la misma sujeta a las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3358 del 3/VII/62, ampliatorio del Decreto Nº 6342 del 7/V/59, reglamentario de la ley de contabilidad vigente (Arts. 93 y 94).

Art. 3º — El Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia adoptarán las providencias necesarias para cumplimentar la disposición precedentemente citada.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno e interino de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli

Salta, 10 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4202

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 66-8678/71.

VISTO la necesidad de establecer normas de racionalización administrativa, a los efectos de instaurar un procedimiento dinámico y ágil en los trámites derivados de la aplicación del Decreto Nº 6900/63, eliminando toda diligencia que resulte innecesaria; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los resultados obtenidos de las prácticas empleadas, surge la necesidad de prescindir de trámites que burocratizan el quehacer administrativo;

Que en atención a lo solicitado por S. S. el Ministro de Bienestar Social, en el sentido de que las licencias por enfermedad de largo tratamiento que se otorgan con encuadre en el artículo 15 del Decreto Nº 6900/63, sean concedidas directamente por los jefes o directores de cada repartición, en interpretación a que su otorgamiento por resolución ministerial, resulta innecesario;

Por ello; y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 5 como así también a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los términos del artículo 53 del Decreto-Acuerdo número 6900 de fecha 25/III/63 y déjase establecido que las licencias justificadas por el servicio médico oficial, por afecciones que impongan largo tratamiento, deberán ser otorgadas por el jefe de la repartición donde el agente esté prestando servicios.

Art. 2º — A efectos de control, la concesión antedicha deberá ser efectuada mediante disposición interna que establezca si la misma es con goce íntegro o con el cincuenta (50%) por ciento de los haberes, según corresponda.

Artículo 3º — Todas las reparticiones remitirán mensualmente copias de las disposiciones y los certificados médicos correspondientes, a la Dirección General de Administración de Personal, en oportunidad de cursar las novedades de asistencia y puntualidad del personal de su dependencia.

Art. 4º — El presente decreto deberá ser refrendado por los señores Ministros de Gobierno e interino de Economía y de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli  
Cornejo Isasmendi

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4203

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 44-78192, 44-78413 y 44-78749

VISTO la nota Nº 17 de fecha 3 de febrero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renunciaciones presentadas por el personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla:

Clase 06 - Personal de Seguridad

- Comisario (L. 1688) don ERNESTO WEBER, C. 1920, M. I. Nº 660.633, que revistaba en la Comisaría de Rosario de Lerma, a partir del día 1º de febrero del año en curso y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios que acuerda el art. 1º ley 3953/64 (Amparo Policía.) Expediente Nº 44-78192.
- Cabo (L. 1384) don LINO ROLDAN, C. 1914, M. I. Nº 3.883.601, que revistaba en la Comisaría Seccional Primera, a partir del día 1º de febrero del año en curso y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación, expediente Nº 44-78413.
- Agente (L. 3921) don CARLOS JOSE MONTELLANO, C. 1947, M. I. Nº 8.177.020 que revistaba en la Dirección Judicial, a partir del día 4 de febrero del año en curso, expediente Nº 44-78749.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4204

Ministerio de Economía

Expte. Nº 34-24572/71

VISTO el pedido formulado por el "Club de Leones de Salta", entidad de bien público con personería jurídica otorgada por decreto Nº 3442/68, en el sentido de que se exima al Hogar para Ancianos Santa Ana, del pago de derechos de conexiones de agua corriente y cloaca, agua para construcción y servicios de cloaca y agua

corriente, que establecen los decretos Nros. 5737/59 y 1190/62; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el pedido es justificado y procedente, por cuanto el Hogar para Ancianos Santa Ana cumple una plausible y benemérita acción humanitaria;

Que, es conveniente hacer extensiva dicha exención a todas las instituciones que presten servicios análogos y gratuitos en protección y amparo de la niñez y ancianidad desvalidas;

Por ello, atento lo informado por la Administración General de Aguas de Salta, su Asesoría Letrada y Asesoría Administrativa del Ministerio de Economía.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Agrégase al art. 9º del título "Tarifa para el Cobro de los Servicios de Provisión de Agua Corriente" del reglamento aprobado por el art. 2º del Decreto N° 5737 del 31 de marzo de 1959, el siguiente inciso:

c) Las instituciones beneméritas que presten servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalidas.

Art. 2º — Agrégase al artículo 9º del Decreto N° 1190 del 12 de febrero de 1962, el siguiente inciso:

d) Las instituciones beneméritas que presten servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalidas.

Art. 3º — Exceptúanse igualmente a las instituciones beneméritas que presten servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalidas, del pago de los derechos de conexiones de agua corriente y cloaca y agua corriente para construcción, que establecen los citados Decretos Nros. 5737/59 y 1190/62.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Museli (Int.)**

**Morosini**

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO N° 4205

**Ministerio de Economía**

Expte. C. 34/26.534/72

VISTO el pedido de autorización formulado por la Administración General de Aguas de Salta para aceptar en nombre de la Provincia de Salta, la donación por el I.N.T.A. de una fracción de terreno destinada a la construcción del camino de acceso a los Diques Nros. 1 y 2 de Coronel Moldes, con sus correspondientes alambrados laterales protectores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a efecto de acelerar los trámites tendientes a obtener la disposición de los terrenos a la

mayor brevedad para satisfacer necesidades de acceso emergentes del proceso ejecutivo de las obras, es menester suscribir el acta respectiva, sujeta a la posterior aprobación de las autoridades competentes para perfeccionar el acto, conforme a la legislación vigente;

Por ello, atento lo informado por la Administración General de Aguas de Salta y dictaminado por su Asesoría Letrada,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al señor Administrador General de Aguas de Salta, ingeniero ANGEL DANIEL GARCIA, a suscribir el acta de donación a favor de la Provincia de Salta, de las fracciones de terrenos descriptas en los planos que corren a fs. 2 y 3 del Expediente N° 26.534/72, destinadas a la construcción del camino de acceso a los Diques 1 y 2 de Coronel Moldes, con sus correspondientes alambrados laterales protectores, sujeta dicha acta a su aprobación y perfeccionamiento por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Museli (Int.)**

**Morosini**

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO N° 4206

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO que la Dirección General de la Vivienda solicita el traslado de la Sra. Dionicia Tolaba de Dergans, empleada de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social; y

Atento a la aprobación dada por el señor Director de Administración del citado Ministerio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Trasládase en carácter definitivo y a partir de la fecha del presente decreto a la Sra. DIONICIA TOLABA DE DERGANS, Categoría 22 - Clase 02 - dependiente de la Dirección General de Administración (Unidad de Organización N° 1) a la Dirección General de la Vivienda (Unidad de Organización N° 4), con la Dirección General de la Vivienda (Unidad de rón asignadas en la citada Dirección.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social

y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Museli (Int.)

Dib Ashur

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4207

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 6094/71 - Cód. 35

VISTO el Expediente Nº 6094/71, en el que el Club Atlético Rivadavia solicita un préstamo de fomento por la suma de \$ 20.000, ofreciendo como garantía hipotecaria en primer término sobre un terreno de su propiedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el crédito solicitado se encuadra dentro de la línea de Préstamos de Fomento, reglamentado por Resolución Nº 209/70, por ser el solicitante una entidad deportiva sin fines de lucro;

Que es propósito de la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social colaborar con instituciones como la recurrente, a fin de promocionar en el ámbito provincial las actividades culturales y deportivas;

Que de acuerdo a la valuación realizada por dicha institución y los informes elevados por Gerencia de Créditos y Servicios, el préstamo será debidamente garantizado mediante la constitución de una hipoteca en primer término sobre el inmueble ofrecido;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 14, inciso 14) de la Ley Orgánica del Banco Nº 3923, está permitido al mencionado Banco otorgar préstamos de evidente finalidad social;

Teniendo en cuenta que la Presidencia de la referida Institución solicita la aprobación de la Resolución Nº 95/72;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 95 de fecha 23 de febrero de 1972, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

"1º — Otorgar al CLUB ATLETICO RIVADAVIA un préstamo por la suma de pesos 20.000 (Veinte mil pesos), con hipoteca en primer término sobre el inmueble ubicado en calle Caseros Nº 1820 de esta ciudad.

"2º — El importe del préstamo será destinado al pago de la deuda que el mencionado Club mantiene por la compra del pre-referido inmueble.

"3º — El préstamo será amortizable en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día 30 de abril del corriente año y devengará un interés del 13% anual sobre

saldos. La falta de pago de dos cuotas consecutivas en los términos señalados, dará lugar a la exigibilidad del monto total adeudado, sin necesidad de interpelación judicial. Los intereses punitarios serán del 1,5% mensual.

"4º — Solicitar a Escribanía de Gobierno la Confección de la hipoteca respectiva".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4208

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 14537/71 - Cód. 67

VISTO que la Hna. Teófila Medina presenta su renuncia al cargo de categoría 23 - Clase 08 - Personal de Clero Hospital San Vicente de Paul de Orán, por haber sido destinada a otra ciudad por la Superioridad Religiosa a la que pertenece;

Teniendo en cuenta que la Dirección del nosocomio citado, solicita se designe en carácter de reingreso a la Hna. María Georgina Salado, quien reemplazará a la Hna. Teófila Medina;

Atento a que la postulante reúne los requisitos establecidos por la Ley 3957/64, para su reingreso y a los informes del Departamento de Personal y Sueldos (fs. 2) y Dirección General de Administración de Personal (fs. 3);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 2 de setiembre de 1971 la renuncia presentada por la Hna. TEOFILA MEDINA, cargo de Categoría 23 - Clase 08 - Personal de Clero del Hospital "San Vicente de Paul", por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Descongélase el cargo vacante de categoría 23 - Clase 08 - Personal de Clero del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, existente por la renuncia aceptada en el artículo anterior.

Art. 3º — Designase en carácter de reingreso, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Hna. MARIA GEORGINA SALADO L. C. Nº 2.280.517, en el cargo de categoría 23 - Clase 08 - Personal de Clero del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán en la vacante descongelada por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Museli (Int.)

Bava

Dib Ashur

Salta, 10 de marzo de 1972

## DECRETO Nº 4209

## Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 54-00260

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales y según autorización conferida en acta de fs. 18, punto octavo, los señores José Montero e Isidoro Javier Montero, en su carácter de presidente y vice-presidente, respectivamente, del Directorio de la sociedad denominada "Montero Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17, inc. 6 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales, en su informe de fs. 117, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 118, de estos obrados;

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "MONTERO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 4 a fs. 18, y sus modificaciones de fs. 114, del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 10 de marzo de 1972

## DECRETO Nº 4210

## Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 54-270

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el doctor Héctor Edmundo Lovaglio, en su carácter de presidente del Directorio y según autorización conferida en acta corriente a fs. 4 (punto octavo), solicita para la entidad denominada "Antonio Lovaglio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", con domicilio legal en la localidad de Cafayate (Salta), la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que

fija la ley Nº 4290/69 - arts. 16 y 17 - inc. 6 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales, en su informe de fs. 51, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 52 de estos obrados;

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ANTONIO LOVAGLIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la localidad de Cafayate (Salta), que corre de fs. 5 a fs. 15 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 10 de marzo de 1972

## DECRETO Nº 4211

## Ministerio de Economía

Expte. Nº 34-25097/71

VISTO la donación de una fracción de terreno realizada por el señor José Casares a favor de la Provincia de Salta, destinada a la instalación de una planta de depuración de agua potable; y

## CONSIDERANDO:

Que, a efecto de perfeccionar el acto es menester dictar la norma aprobatoria pertinente, conforme lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Inmuebles y disposiciones del art. 50º del Decreto Ley Nº 705/57 y art. 50 del Decreto Nº 6342/1959,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la donación realizada por el señor JOSE CASARES a favor de la Provincia de Salta, de una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma (Salta), que mide 102 (ciento dos) metros de frente por 10 (diez) metros de fondo, con una superficie de 1.020 (un mil veinte) metros cuadrados, conforme al Plano de Subdivisión para Donación Nº 0057, aprobado por la Dirección General de Inmuebles por expediente Nº 34-25097/71.

Art. 2º — La fracción de terreno cuya donación se acepta por el artículo anterior, será destinada a la instalación de una Planta de Depuración del Servicio de Agua Potable a proveer a la población de la zona y a cargo de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno se celebrará la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 4º — Tomen especial conocimiento Dirección General de Inmuebles para la inscripción del derecho de dominio a favor de la Provincia de Salta y Contaduría General de la Provincia a los fines del art. 5º del Decreto Ley Nº 705/1957.

Art. 5º — Por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, remítase al donante, señor José Casares, nota de agradecimiento en nombre del Gobierno de la Provincia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

Dávalos

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4212

Ministerio de Economía

VISTO el convenio suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia de Salta para realizar un "Plan Piloto para Implementar en la Administración Provincial un Sistema Integral de Remuneraciones", por el cual la firma de Consultores Hartenerk, López y Cia., resultó adjudicataria, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido completada la Primera Etapa de dicho plan y ya encarada la Segunda Etapa del mismo, que consiste en la Implementación de los Sistemas diseñados de Evaluación de Cargos, Evaluación del Desempeño e implementación de una Estructura de Remuneraciones para toda la Administración Provincial;

Que la Provincia se ha comprometido a facilitar hasta 12 agentes de la Administración Pública Provincial capacitados en la materia para que se desempeñen como analistas de esta Segunda Etapa del trabajo;

Que debe asegurarse la ejecución del trabajo en cuanto dependa de las autoridades provinciales, por tratarse de un estudio que reviste fundamental interés para el ordenamiento y adecuación de las remuneraciones, promociones y aumento por mérito de los agentes del Estado;

Que la ejecución, dentro del plazo previsto, de los trabajos permitirá el aprovechamiento de sus resultados para la confección del presupuesto para el próximo ejercicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribanse a la Dirección General de Administración de Personal a las personas que se enumeran a continuación con el objeto de que presten servicios en el "Plan Piloto para Implementar en la Administración Provincial un Sistema Integral de Remuneraciones":

MARY SGCORRO CORDOBA - Contaduría General de la Provincia.

IRMA SALAZAR - Lucha Antituberculosa (N. B. S.)

CARMEN ZAMORA - Secretaria de Estado de E. y Cultura (Consejo General de Educación de la Provincia).

ALICIA DIAZ TURINO - Servicio de Organización y Métodos.

EMILIA E. FIGUEROA - Servicio de Organización y Métodos.

Art. 2º — Las adscripciones dispuestas por el artículo anterior tendrán una duración de 3 (tres) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4213

Ministerio de Economía

Expte. Nº 53-2307/72

VISTO el pedido formulado por la Municipalidad de El Tala, en el sentido de que se le provea de materiales de construcción los que serán utilizados en la construcción de viviendas por Ayuda Mutua; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por el organismo recurrente resulta procedente de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 2º de la ley 4389;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese, en carácter de donación de la MUNICIPALIDAD DE EL TALA, los siguientes materiales de construcción:

Cantid.	Detalle
10	Jaboneras de loza de 7½ x 15 cms.
20	Forta tohallas de loza.
10	Barras de madera para porta tohallas.
20	Rejillas de zinc de 15 x 15 cms.
10	Camillas niqueladas p/lavatorio de 0013 agua fría.
10	Camillas niqueladas p/lavatorio de 0013 agua caliente.
10	Piletas de patio Hº Cº a "P".
10	Codos de Hº Cº con base 0100 x 0100.
10	Caños de Hº Cº de 0,60 x 0,75 mts.
10	Ramales "Y" de 0100 x 0100 de Hº Cº.
10	Ramales "T" de 0100 x 0100 de Hº Cº.
10	Caños de Fº Cº de 3,00 x 0100 mts.
10	Asientos de cedro para inodoro nuevos (incompletos).

Art. 2º — Por Contaduría General de la Pro-

vincia se procederá a efectuar las registraciones contables pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli (Int.)

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4214

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S.S. el señor Ministro de Economía de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pócese en posesión del Ministerio de Economía, a su titular ingeniero RAFAEL LUIS SOSA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli

## LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 10633 F. Nº 1247

EDICTO DE LICITACION

Ministerio de Economía

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 9/72

Provisión: CUCHILLAS, BULONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO VIAL.

Presupuesto Oficial: \$ 15.000,00.

Apertura: El día 28 de abril de 1972 a horas 11.30.

Pliego de Condiciones: en Contaduría de la Repartición calle España Nº 721 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 4.00.

La Dirección

Imp. \$ 14,40 e) 17 al 21-4-72

O.P. Nº 10627 F. Nº 1246

LICITACION PUBLICA Nº 1/72

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/72, para el día 24 de abril del año 1972, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, calle Alberdi 855; Tartagal (Salta), debiendo dirigirse para informes

a la citada Oficina de Contrataciones o al Departamento de Contrataciones - Defensa 192 - 4to. Piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Artículos alimenticios - Textiles y Confecciones, Productos Químicos y Medicinales, y Materiales de Curación.

Imp. \$ 14,40 e) 17 y 18-4-72

O.P. Nº 10620 F. Nº 1245

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Pública Nº 2 para el día 5 de mayo próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de CAMARAS y CUBIERTAS, con destino a JEFATURA DE POLICIA. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 65,90. Venta del mismo, en Zuviria 163 - Salta.

Dirección Gral. de Compras y Suministros

Imp. \$ 14,60 e) 17 al 19-4-72

O. P. Nº 10603 F. Nº 1243

INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1734/72 y ag.

Llámanse a Licitación Pública C1 número 14/72, para el día 5 de mayo de 1972 a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL - TABACO - PAPEL PARA CIGARRILLOS - SEMILLAS, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las provincias de: Córdoba, Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Entre Ríos, para atender las necesidades del semestre Julio-Diciembre de 1972. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Jefe del Departamento Administración, Buenos Aires, 14 de abril de 1972.

P. L. 18.188, 17,20 e) 14 al 25-4-72

O. P. Nº 10553 F. Nº 1239

Ministerio de Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía  
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA  
Empresa del Estado

Llámanse a Licitación Pública Nº 84/72, a realizarse el día 7 de junio de 1972, a las 10,00 horas, para la PROVISION DE EQUIPOS, MONTAJE, OBRAS CIVILES PRIN-

CIPALES Y COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION TRANSFORMADORA SALTA (Prov. de Salta) con un presupuesto oficial de 2.103.000 pesos.

La documentación, cuyo precio de venta es de \$ 200 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

**Carlos Peiró**

Departamento Com. y Sum.

P. L. 18.188, 15,20 e) 11 al 17-4-72

O. P. Nº 10499 F. Nº 1229

LICITACION PUBLICA Nº 6/72

**Estudio y Proyecto Vial**

Obra Ruta Nacional Nº 40. Tramo: San Carlos - Payogasta, Sección Primera: San Carlos - Angostura.

Ubicación: Departamentos San Carlos-Molinos - Cachi.

Presupuesto Oficial: \$ 432.710,—

Garantía a la Propuesta: \$ 4.327,10

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, Calle España 721, Salta.

Fecha de apertura Licitación: el día 25 de abril de 1972 a horas 11,30.

Precio del Pliego: \$ 20,— en venta desde el 3/4/72.

D. V. \$ 14,40 e) 7 al 17-4-72

O. P. Nº 10498 F. Nº 1228

LICITACION PUBLICA Nº 7/72

**Estudio y Proyecto Vial**

Obra: Ruta Nacional Nº 68. Tramo: Cafayate-Alemania.

Ubicación: Departamentos Cafayate - La Viña.

Presupuesto Oficial: \$ 665.850,—

Garantía a la Propuesta: \$ 6.658,50

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721, Salta.

Fecha de Apertura de Licitación: el día 24 de abril de 1972 a horas 11,30.

Precio del Pliego: \$ 30,— en venta desde el 3/4/72.

D. V. \$ 14,40 e) 7 al 17-4-72

O. P. Nº 10497 F. Nº 1227

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 6/72

**Estudio y Proyecto Vial**

Obra: Ruta Provincial Nº 17. Camino: Tartagal - Tonono - Misión La Paz. Tramo: Tartagal-Tonono.

Ubicación: Departamento San Martín - Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 251.450,—

Garantía a la Propuesta: \$ 2.514,50

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, Calle España 721, Salta.

Fecha de apertura de Licitación: el día 21 de abril de 1972 a horas 11,30.

Precio del Pliego: \$ 20,— en venta desde el 3/4/72.

D. V. \$ 14,40 e) 7 al 17-4-72

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 10619 F. Nº 1244

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Salta

Notifícase en legal forma al señor MANUEL ORTUÑO. Expte. Nº 1487-T/67 T. Ctas., que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Cuerpo, calle Gral. Güemes Nº 550 - Salta, en horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario dispuesto s/Resolución Nº 1646/70 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los artículos 127, Inciso c); 128 y concordantes de la Ley de Contabilidad Nº 705/57.

Salta, 12 de abril/72.

C.P.N. Rubén C. A. Cardón  
Presidente

Imp. \$ 14,40 e) 17 al 19-4-72

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 10550 R. Nº 0420

Ref.: Expte. Nº 34-25333/S/71 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora MARIA LINARES DE STRAZZOLINI e HILDA REGINA STRAZZOLINI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad,

una superficie de 0,7543 ha. con una dotación de 0,57 l./seg. en el inmueble urbano denominado Lote N° 6 del Fraccionamiento de Finca "El Molino", Catastro N° 2124, ubicado en el Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia Comunera "La Cañada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, abril 5 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 11 al 24-4-72

O. P. N° 10500 S. C. N° 0419  
Ref.: Expte. N° 34-24066-G/71 s.r.a.p.

#### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la señora DORA SORIA DE GONZALEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, invocados por usos y costumbres de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3,730 Has. con una dotación de 2,80 l./seg. en el inmueble rural denominado "Quinta Belgrano" ubicado en el Paraje "La Falda", del Departamento de Cerrillos, Catastro N° 417, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta N° 4 y Acequia o Higuera "Cerrillos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, abril 3 de 1972.

Sin cargo e) 7 al 20-4-72

O. P. N° 10446 T. N° 9286  
Ref.: Expte. N° 34-22975/0/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350

del Código de Aguas, se hace saber que JUAN ORTIZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 176,4357 has. con una dotación de 92,63 l./seg. en el inmueble rural denominado Fracciones A y C de FINCAS EL MOLINO Y EL PORVENIR, Catastros N°s. 6114 y 4623, ubicado en el Partido El Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta N° 2 y acequia comunera "Tejada". En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 7 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-4-72

O. P. N° 10444 T. N° 9284  
Ref.: Expte. N° 34-25.619/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señorita CLAUDIA SERAPIA BRAVO, tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 6,4500 has. con una dotación de 3,39 l./seg. en el inmueble denominado Lote N° 141, Catastro N° 738 ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con las aguas provenientes del Río Calchaquí, por medio del Canal matriz y la acequia comunera de la IV Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, marzo 17 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-4-72

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. N° 10690 T. N° 9426

Juez, Dr. Jorge A. González Ferreyra Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación, cita y emplaza en término a herederos y acreedores de José Víctor Lávaque. Publíquese por diez días. Expte. N° 59190/71. — Secretario: Sr. Ulivarri.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 28-4-72

O.P. N° 10625 S.C. N° 0425

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por edictos que se publicarán durante diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Sucesión de BO-

NIFACIO CONZA, Expte. Nº 43.338/71. --  
Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

En cargo. e) 17 al 28-4-72

O.P. Nº 10623 T. Nº 9422

El Dr. Vicente Nicolas Arias, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Srta. Esther Botelli, en juicio sucesorio ab-intestato. Expte. Nº 43973/72, de este Juzgado. -- Fdo. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. -- Salta, 11 de abril de 1972.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 28-4-72

O. P. Nº 10611 T. Nº 9413

La doctora Maria Teresa Jordán, en los autos caratulados: "Barbarita Espinosa de Erazu y/o Salomé Espinosa y/o Barbarita de Arjona y/o Barbarita E. de Arjona, Sucesorio" Expte. Nº 42939/71; cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; como herederos o acreedores a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de marzo de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10606 T. Nº 9408

El Juzgado en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Laureano Martín. Salta, abril 6 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10593 T. Nº 9395

La señora Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de SILVIA ELENA SOLA y MARIA DEL MILAGRO SOLA", Expte. Nº 43035/71, bajo apercibimiento de ley. Salta, marzo 24 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10592 T. Nº 9393

La señora Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 42334/71 "Sucesorio de Aurelio Lazarte", bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Secretaria, abril 4 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10591 T. Nº 9392

La señora Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 41711/71 "Sucesorio de CRUZ, BLAS SANTOS", bajo apercibimiento de ley. Secretaria, abril 4 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10583 T. Nº 9387

Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en Expte. Nº 24.438/71 "Testamentario de Martin Saravia" cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARTIN SARAVIA por treinta días para hacer valer sus derechos. Secretaria del Dr. Luis Alberto Boschero. Salta, marzo 16 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10582 T. Nº 9386

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos en el "Sucesorio de AGUEDA OLEGARIA CUELLAR DE SANCHEZ" Expediente Nº 41007/71, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Secretaria, marzo 5 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10571 T. Nº 9376

Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, en expediente Nº 47.251 caratulado: Sucesorio de VILLAGRA, Alejo. Salta, 2 de febrero de 1972. Publicación 10 días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10542 T. Nº 9352

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C. en los autos "Sucesorio de LUIS DOLORES MONZON", Expte. Nº 59431/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOLORES MONZON. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, 4 de abril de 1972. Carlos Arturo Olivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72

- O. P. Nº 10533 T. Nº 9343  
El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VILLA. Salta, abril 3 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72
- O. P. Nº 10532 T. Nº 9342  
El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPA ADORALIZA VILLA. Salta, marzo 23 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72
- O. P. Nº 10528 T. Nº 9339  
El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación doctor Gregorio Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Carrizo Manuel Timoteo", Sucesorio, Expediente Nº 36.125/68, a fin de que hagan valer sus derechos. Secretaría Dra. Lilliana E. Paz. Publíquese por diez días.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72
- O. P. Nº 10527 T. Nº 9338  
Maria Teresa López Jordán, Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don José Mompó Expte. Nº 42745/71. Salta, 4 de abril de 1972. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72
- O. P. Nº 10501 T. Nº 9322  
El doctor Benjamin Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCELINA FLORES DE MAMANI (Expte. 7815/72) para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Secretaria, Salta, marzo 28 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.  
Imp. \$ 14.- e) 7 al 20-4-72
- O. P. Nº 10458 T. Nº 9297  
El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza a herederos y acreedores de la señora Guillerma López de Ocampo por treinta días, a hacer valer sus derechos, Expte. número 47.925/972. Publíquese por diez días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, 29 de marzo de 1972.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-4-72
- O. P. Nº 10454 T. Nº 9293  
La señorita Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de doña LINA o LINA MERCEDES MENDOZA DE GOMEZ, expediente número 24.159/71, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Salta, marzo 21 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-4-72
- O. P. Nº 10452 T. Nº 9291  
El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Armando Morales a fin de que hagan valer sus derechos. Salta, marzo 8 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-4-72
- O. P. Nº 10451 T. Nº 9290  
El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Teodoro Corimayo a fin de que hagan valer sus derechos. Secretaria, diciembre 9 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-4-72
- O. P. Nº 10450 T. Nº 9289  
El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el Juicio: "Sucesorio de: ERAZU, LAURA DIAZ DE", Expte. Nº 24.468/72, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 24 de marzo de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-4-72
- O. P. Nº 10448 T. Nº 9288  
La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA CASTRO DE PAPADOPULOS, a hacer valer sus derechos. Salta, 17 de marzo de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-4-72
- O. P. Nº 10439 T. Nº 9279  
El doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MELITON BARBOZA por el término y bajo apercibimiento de ley. Metán, 28 de febrero de

1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-4-72

O. P. Nº 10438 T. Nº 9277

Jorge A. González Ferreyra, Juez C. y C. 1ra. Nominación de Salta, cita a herederos y acreedores de María Fernández de Caliva para que comparezcan a hacer valer derechos en término, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 29 de marzo de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-4-72

O. P. Nº 10436 T. Nº 9274

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON DIAZ. Publíquese diez días. Salta, marzo 22 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 17-4-72

## REMAJE JUDICIAL

O.P. Nº 10632 T. Nº 9428

Por: RAUL RACIOPPI

El 26 de abril de 1972, a horas 17.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 600,00 una Cortadora de fiambres modelo horizontal eléctrica "Bianchi" Legítima Nº 9038, verse en Mitre 500, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiera postor se substará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Guzmán, Angel Maximiano". Expte. 7877/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 19-4-72

O.P. Nº 10631 T. Nº 9427

Por: RAUL RACIOPPI

El 20 de abril de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: 23 marcos de acero p/bases de colchones a resortes; 42 mts. de tela acolchada; 3 mesas ratorneras; 1 elástico de 1 plaza; 5 colchones de goma pluma; de distintas medidas; 42 almohadas de distintas medidas y calidades; 10 camas de distintas medidas; 6 banquetas de cuero; 1 banqueta de pana; 1 sillita p/niño; 2 cuches cama; 1 andador; 6 mesas de fórmica, distintas medidas; 100.000 botones para bastear colchones a resortes; 1 máquina de coser "Singer"; 1 háscula; 1 triciclo p/reparto; 1 máquina p/bastear colchones a resortes, con motor; 1 máquina de escribir "Olivetti"; una máquina de escribir "Olivetti" semi-portátil; 1 máquina de sumar "Oli-

vetti"; 1 máquina de seguridad marca "Borges"; 1 armario metálico; 2 armarios metálicos con tesoro; 1 biblioteca; 3 ficheros metálicos; 3 escritorios; 1 mesita p/máquina de escribir. Verse en Pellegrini Nº 337. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Establecimiento Universal S.A.I.F. e I. Convocatoria de Acreedores". Expte. 45.374/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 17 y 18-4-72

O. P. Nº 10618 T. Nº 9420

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 18 de abril de 1972 a horas 18 en General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base 150 (ciento cincuenta) durmientes de quebracho blanco; de 2,50 metros de largo útiles, para uso de Ferrocarriles. Revisarlos en el domicilio del señor Eleodoro Rivas Lobos en la localidad de Coronel Mollinedo. Ord. señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación en autos "APAZA JUAN CARLOS vs. ELEODORO RIVAS LOBOS y NORBERTO CORNEJO LACROIX. Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo". Señá: 30 por ciento. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos 2 días en los diarios B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 y 17-4-72

O. P. Nº 10600 T. Nº 9402

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 17 de abril de 1972, a las 18 y 30' en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un televisor marca Noblex. Revisarlo en calle H. Yrigoyen Nº 596 ciudad. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "FAINAS DE PSEVOZNIK HINDA vs. PLATA DE IRUSTA LIDDI, Prep. Via Ejec.", Expediente Nº 57.441/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 17-4-72

O. P. Nº 10578 T. Nº 9382

Por: RAUL RACIOPPI

El 26 de abril de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 586,66 y 586,66; dos lotes de terreno ubicados en la Villa San Lorenzo Jurisdicción Capital, designados como lotes 10 y 11 que le corresponden al señor Juan José Campanella, título reg. a folio 454 y 459 asiento 3 y 3 del libro 45 RI. Capital. Catastros Nºs. 10843 y 10844 Sección D, Manzana II parcelas 18 y 19. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 4ta. Nominación Juicio "Gutiérrez Car-

los Antonio vs. Campanella Juan José" Expediente Nº 38731/69. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10564

T. Nº 9371

Por: **RICARDO GUDINO**

JUDICIAL

**Inmueble en esta ciudad - Base: \$ 2.200**

El día 24 de abril de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de 2.200 (Dos mil doscientos pesos) importe de las dos terceras partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. El mismo dá frente al Nº 215 de la calle 12 de Octubre de esta ciudad. Medidas: 11,70 m. de frente, 28,82 m. cdo. E. y 28,80 m. cdo. O. Sup. total: 337,08 metros cuadrados. Título: a folio 153, asiento 1 del libro 114 de R. I. de la Capital. Sección B, manzana 22a parcela 21 catastro 15283, le corresponde a Andrés Perea. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio: "P.V.E. y E.P. - C. C. Hugo vs. PEREA ANDRES" Expte. Nº 40.902/71. Edictos por diez días en Diarios Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00

e) 11 al 24-4-72

O. P. Nº 10556

T. Nº 9362

Por: **JORGE RAUL DECAVI**

JUDICIAL

El día 27 de abril de 1972, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el terreno con casa, ubicado en esta ciudad, Barrio Parque Tres Cerritos, calle Los Paraísos Nº 38, esq. Pje. sin nombre. Terreno: individualizado como lote "B" del plano de subdivisión Nº 3311. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 37.325, Parcela 23, Manzana 5, Sección "K". Título: registrado a Folio 266, Asiento 4 del Libro 232 del R. I. de la Capital. Mide: 9,46 m. s/pje. sin nombre o lado Oeste; Este, 13 m., Norte, 20,46 m. c/frente a la calle Los Paraísos; Sud, 24 m., lo que hace una superficie de 305 m. 2,75 dcm.2 descontando ochava. Casa: consta de recinto de estar, cocina comedor, escritorio, tres dormitorios, baño de Ira., garage, hab. servicio c/baño, lavadero, patio y jardín por ambos frentes. Base: \$ 46.600 Ley 18.188, equivalente al monto del crédito con más el importe del presupuesto de gastos caudícos. En el acto del remate: el 30% del precio como Señá y comisión de arancel (5%) por cuenta del comprador. Ordena: señor Juez de Ira. Instancia, en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación en autos: "Ejecución Hipote-

caria. Marcuzzi, Conrado vs. Trincas, Pablo" Expte. Nº 42.219/71. Edictos: por 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 11 al 24-4-72

O. P. Nº 10547

T. Nº 9357

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 24 de abril de 1972 a horas 18 en General Güemes 327, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Veintiocho mil noventa y dos con sesenta y siete centavos. Los derechos y acciones que corresponden al señor Desiderio Diez, sobre un inmueble rural ubicado en el Partido de Velarde. Dpto. Capital Pcia. de Salta, equivalente a la séptima parte indivisa, individualizada con el Nº C2 (hoy C4) del plano Nº 5.829, Catastro Nº 61.831 (hoy Catastro Nº 73.745) Superficie total del inmueble: 13 hectáreas 7.243 m. 2.287 dm2. o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites. Norte: Suc. Welindo Toledo; Nor-Oeste y Oeste: Fracción uno; Sud: propiedad Josué Campos y Este fracción individualizada en el plano Nº 4.288 Títulos al folio 166 asientos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 del libro 495 de R. I. de la Capital. Orden del señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos caratulados: "ALCOVER ANTONIO vs. DIEZ DESIDERIO, Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 41.384. Señá 30%, comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10543

T. Nº 9353

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

**Inmueble ubicado en calle Usandivaras Nº 210 de esta ciudad - Base \$ 460**

El día 26 de abril de 1972 a horas 18 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal; un Inmueble ubicado en calle Usandivaras Nº 210 de esta ciudad. Circunscripción Ira. Sección "L", Manzana 15a, Parcela 2, Partida 28.123. Títulos registrados a Folio 15, Asiento 1, del Libro 443 del Registro de Inmuebles de la Capital; con una extensión de 9,50 mts. de frente por 23 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 218,50 mts2. Ordena, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: CABANELLAS y Cia. S.A.C.I. c/ EMILIA MARIA T. de OVIEDO. Ejecutivo. Expte. Nº 59.356/71. Exhorto: del Dr. Marcelo Mac. Juez de Ira. Inst. Décima Quinta Nominación de la ciudad de Rosario. En el acto de la subasta el 30 por ciento del precio como Señá y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios. Boletín Oficial y Norte. Comisión

de ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. N° 10537

T. N° 9347

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 24 de abril de 1972 a horas 18,00 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de pesos ley 18.188, 20.000,00 un inmueble ubicado en el Dpto. de General Güemes Pcia. de Salta, consistente en una fracción de la finca "Los Noyes" con todo lo plantado, edificado, cercado, usos, costumbres y servidumbres y derechos de agua que le corresponda, designada como fracción "I" con extensión de ciento treinta y ocho hectáreas y dos mil novecientos ochenta metros cuadrados Catastro N° 1.258 reg. a folio 219 as. 1 libro 8 R. I. General Güemes. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. Ira. Nominación juicio "Traverso Miguel Waldemar vs. Serna Juan" Ejec. Hip. Expediente N° 59414/71. Señal: 30% comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. N° 10536

T. N° 9346

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 25 de abril de 1972 a horas 17,30 en Stgo del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos Ejecución Prendaria "M.S.S.R.L. vs. PASTRANA ARNOLDO RUBEN y RODRIGUEZ MARGARITA PASTRANA DE" Expte. número 39.898/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.126 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en esta ciudad en la esquina formada por la calle Almirante Brown y Aniceto La Torre, designado como lote 1 de la manzana 15 a- según plano número 1308. Extensión de 9 mts. con 64 cmts. en su contra frente por 26 mts. con 82 cmts. en su costado Norte, y 26 mts. con 81 cmts. en su lado Sud. Superficie: 253 mts. con 16 dmts.2 descontando la ochava. Límites: Norte, calle Aniceto La Torre; Sud, Lote 2; Este, calle Almirante Brown y Oeste, Lote 28 Catastro N° 18278, Sección G, Parcela 1, registrada a folio 545 asiento 1 del libro 238 de R. I. de la Capital. Señal: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. N° 10535

T. N° 9345

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 25 de abril de 1972 a horas 18 en Stgo. del Estero 655 por disposición señor

Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos Exhorto del doctor Alejandro J. de Gainza, Juez Nac. de Ira. Inst. en lo Comercial de la Capital Federal "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD SAIC c/MECANICA AGRICOLA S. A. s/Ejecutivo" Expte. N° 59.056/71, remataré Sin Base un Inmueble catastrado bajo el N° 2243, 3181, 2235, 2236, 2237, 2238, 3182, 2240, 2241, y 2242 con título inscripto al folio 235, asiento 1 del libro 21 de R. I. de Rosario de la Frontera; individualizados con los Nros. 9, 10, 11, 12, 21, 22, 14, 15, 16, 17 de la manzana 25 según Plano N° 183. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. N° 10525

T. N° 9337

**Por JUAN ANTONIO CORNEJO**

**JUDICIAL**

**Importante inmueble en esta ciudad**

**BASE \$ 5.866,66**

El día 26 de abril de 1972, a horas 11,30 en España 625 (Banco Provincial de Salta) remataré con la base de pesos (Cinco mil ochocientos sesenta y seis con 66/100) (\$ 5.866,66) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en calle Florida N° 484 entre Mendoza y San Juan, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, el que mide diez metros de frente por cincuenta y cuatro metros con 80 cmts. de fondo, lo que hace una superficie total de 608,42 mts2., limitando al Norte con propiedad de Adolfo Ibarguren, al Sud con herederos de José Vasconcellos, al Naciente calle Florida y Poniente con Sucesores de Prudencio Palacios. Construcción de ladrillos y adobes, techos de tejuelas, tejas y metal desplegado, pisos de mosaicos; consta de 7 ambientes amplios, 1 baño de 1º, 1 baño de servicio, cocina, galerías, patio, fondo. Designado como Parcela 11 de la Manzana 34, Sección "E", Catastro 3.796, que le corresponde al demandado por Títulos registrados a Folio 182, Asiento 9 del Libro 28 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1º Inst. en lo C. y C. 5º Nominación en autos: Juicio Ejecutivo "Banco Provincial de Salta vs. Herrera Demetrio Jorge". Expte. N° 22.413/70. Pago en el acto 30% de señal, saldo a la aprobación de la subasta judicial. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23,-

e) 7 al 20-4-72

O. P. N° 10492

T. N° 9318

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 24 de abril de 1972 a las 18 hs. en la

calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, rematar; con la base de Pesos Ley 18.188, 11.088,-: un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la calle Los Cardones N° 6 esquina Las Acacias del Barrio Parque Tres Cerritos de esta ciudad. Señalado como lote N° 13, de la manzana N° 25 del plano 2386. Extensión: 15 mts. sobre la calle Los Cardones, por 30 mts. de fondo sobre la calle Las Acacias. Superficie: 443 mts. cuadrados 75 dm<sup>2</sup>. Límites: al Norte, con lote N° 14; al Sud, con calle Las Acacias; al Este, con lote N° 12 y al Oeste con calle Los Cardones. Nomenclatura catastral: Partida N° 29.347, sección K, manzana 50, parcela 13. Títulos a folio 249, asiento 1 del libro 199 del R. I. Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación en autos: "GARCIA MARTINEZ LUCIO y GARCIA DE CANADA MARGARITA vs. ROSA LUIS ARNEDES y Sra.". Ejecución Hipotecaria. Expte. N° 46.659/71. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 6 al 19-4-72

O. P. N° 10491

T. N° 9317

**Por JULIO CESAR HERRERA**

El 25 de abril de 1972, a las 18 hs., en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 3.450,-, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle El Carmen de la localidad de Chicoana. Corresponde a la propiedad al señor Cruz González por títulos inscriptos a folio 119, asiento 2 del libro 8 del R. I. de Chicoana. Medidas: 25,55 mts. de frente al Este sobre calle El Carmen; 29,80 mts. en su costado Norte; 34,55 en su costado Sud y 34 mts. en su contrafrente lado Oeste. Superficie: 1.115,78 mts<sup>2</sup>. Línderos: Norte, Sucesión Rafael Villagrán; Este, calle El Carmen; Sud, Policía de la Provincia y Oeste, Sucesión Rafael Villagrán. Nomenclatura Catastral: Partida N° 82, manzana 4, parcela 2. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 6ª Nom. en autos: "ALANIS, Vicente Pedro vs. GONZALEZ, Cruz - Ejecutivo". Expte. N° 7.193/71. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 6 al 19-4-72

O. P. N° 10476

T. N° 9313

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 21 de abril de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nom. en autos Ejecutivo "GARCIA VILLAGRA CELESTINO vs. JUAN ANTONIO CORNEJO", Expte. N° 47.346/71, remataré con base de pesos

ley 18.188 \$ 66,- el inmueble Catastro número 45261, Sección S, Manzana 581, Parcela 41, ciudad Salta, Partido Velarde. Lugar: Paraje Alto Valle, Finca Hermoso. Lote Plano Of. 41. Plano Reg. Inmobiliario 3677. Límites: N. E., lote 42; N. O., calle s/ nombre; S. E., Lote 8 y 9; S. O., Lote 40 Medidas según plano: Fte. 9 m. Cfte. 9,02 m. Cdo. 46,77 m., Cdo. 46,18 m. Sup. 418,28 m<sup>2</sup>. Dpto. Capital; y con base de Pesos Ley 18.188, \$ 332,- el inmueble Catastro 13512. Ubicación según Catastro: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, Parcela 19. Ubicación s/antecedentes: Ciudad Salta, Calle 20 de Febrero entre Pedro Arias Velázquez y Magdalena R. de Tejada, Manzana 38p y 253m. Lote del Plano Of. N° 28. Medidas: Fte. 9 m. Cdo. 60,20 m. Superficie 541,80 m<sup>2</sup>. Límites: Norte, Lote N° 27; Sud, Lote N° 29; Este, fondo del Lote 13; Oeste, calle 20 de Febrero. Las bases de los mencionados inmuebles corresponden a las 2/3 partes del valor fiscal de c/u. Señala el 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 6 al 19-4-72

O. P. N° 10475

T. N° 9312

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 25 de abril de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos. Ejecutivo "INMUEBLES S. A. vs. ESTEBAN FILIBERTO GIROTO", Exp. N° 41.317/71, \$ 272,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, la parte indivisa que le correspondiere en el inmueble Cédula Parcelaria Matrícula N° 14.312, Sección A, Manzana 28, Parcela 14, Dpto. Capital. Extensión: Fte. 12 m. Fdo. 39,50 m. Límites: N, calle Magdalena G. de Tejada; S, Lote 12; E, Lote 9; O, Lote 11. Libro 77, Folio 56-57. Asiento 1-2. Señala el 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 6 al 19-4-72

O. P. N° 10474

T. N° 9311

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 24 de abril de 1972 a hs. 17,30, en Santiago del Estero 655, por disposición se remataré con base de pesos ley 18.188: señor Juez en lo C. y C., 4ª Nom. en autos Ejecución de Sentencia "Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines vs. San Miguel Amalia Esther Lérica Arias de", Expte. N° 42.856/71, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 3.332,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: el inmueble con

titulos inscriptos en Libro 2 de Propiedad Horizontal, Folio 367, Asiento 4 del R. I. Catastro Nº 38.522, Dpto. Capital, Sección H, Manzana 77, Parcela 20a. Sup. total: 83,92 m2. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 6 al 19-4-72

O. P. Nº 10473 T. Nº 9310

**Por ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 24 de abril de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Embargo Preventivo y Prep. Via Ejecutiva "BASF ARGENTINA S. A. vs. FRUTIHORTICULTORA PEREPRIOR" Exp. Nº 7249/71, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 39.626,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el lote designado con el Nº 2f, Catastro 2511, ubicado en Orán que le corresponde a la firma demandada por título registrado a folio 324, asiento 4 del libro 2 R. I. de Orán, Finca "Parte La Toma", Lote Plano 27. Medidas: Sup. 60 Has. Límites: Norte, camino dentro del lote Nº 2; Sud, camino y canal principal de riego; Este, camino que marcha de Sud a Norte; Oeste, propiedad de Isidro Gómez. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 6 al 19-4-72

O. P. Nº 10459 T. Nº 9298

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 20 de abril de 1972 a horas 17 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos, Ordinario: Cobro de Pesos "SOC. COOPERATIVA DE SEGUROS "LA UNICA" vs. CARRIZO TOMASA" Expte. Nº 4148/69, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 280 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pasaje Tineo entre Maipú e Ibazeta, e individualizado como parcela 12 manzana 63 sección G. catastro 37175 y que le corresponde a doña Tomasa Carrizo por título registrado a folio 367 Asiento 1 del libro 448 R. I. de la Capital: Límites: Norte: Pasaje Tineo; Sud: Lote B; Este: Lote D; Oeste: Propiedad de Eusebio Pastrana. Medidas: Fte. 11 mts. Fondo 23,50 mts. Cdo. 22,85 mts. Sup. 254,02

mts.2. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte. P. L. 18.188, 23,00 e) 5 al 18-4-72

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 10601 T. Nº 9404

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, en los autos: "GARCIA OSCAR LUBIN o GARCIA OSCAR LUVIN" Expte. Nº 57015/70, comunica que se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 13 de marzo de 1972, señalase nueva audiencia para el día 24 de mayo de 1972 a horas 9 para la verificación y Graduación de Créditos. Se hace saber que el Síndico designado es el Dr. Osvaldo Camisar con domicilio en calle Mitre 248 - 1er. P. "C". Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 10607 T. Nº 9409

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst., 2da. Nominación, cita por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial, siete en El Economista, y tres en el diario Norte, a Victorio Forenza o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho del inmueble cuya posesión veinteañal se solicita, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. El inmueble está ubicado en Embarcación, Dpto. San Martín, Provincia de Salta, Parcela 5, Sección B, Manzana 13, Catastro 1845; extensión: mts. 27,30 de frente Sudeste, por mts. 36,20 de fondo; Superficie: mts.2. 982,01 descontando la ochava; limita: Norte, calle Hipólito Yrigoyen; Sudeste, calle 9 de Julio; Noroeste, catastro 271 de Florindo Angel; y Sudoeste, catastro 1640 de Alfredo Salomón. Juicio: Posesión Veinteañal, Expte. número 47764/71. Salta, marzo 9 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10539 T. Nº 9349

El señor Juez Civil, Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a interesados en la posesión solicitada sobre el inmueble sito en Dpto. Orán, con Catastro 10048, Plano 1033, Superficie 780 hectáreas 9.084,03 m2. Límites y medidas: Norte: Fca. Campo Largo con 2.187,40 metros; Sud: Fca. Malvinas o La Mora con 1.818,75 mts. y Fca. El Totoral con 1.009,80 metros; Este: Fca. Banda Occidental con 4.106,20 metros y Oeste: Fca. Pozo del Mulato, con 2.677

metros. Juicio: ECKHARDT Carlos Julio Ord. Posesión Veinteañal, Expte. 7953/72. Publíquese por diez (10) días. Salta, abril 5 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00

e) 10 al 21-4-72

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 10489

T. Nº 9315

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C. y Com. en los autos caratulados: "SAGRA JUAN C. vs. BELIZAN HUGO. Embargo Preventivo". Exp. Nº 20.344/69, cita y emplaza a Hugo Belizán para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo

apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Cód. de Proc. C. y Com.

Imp. \$ 14.-

e) 6 al 19-4-72

O. P. Nº 10468

S. C. Nº 0418

"El Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, Dra. Elsa I. Maidana, cita y emplaza al señor Vladimiro Dieduszok a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente en el juicio: "RUIZ, Inocencio c. Vladimiro Dieduszok y Apolo Construcciones S.R.L.", Expte. Nº 4.520, al Defensor de Ausentes". Elsa I. Maidana, Presidenta, Tribunal del Trabajo Nº 2.

Sin cargo

e) 5 al 18-4-72

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 10613

T. Nº 9415

El escribano ROBERTO DIAZ, domiciliado en esta ciudad calle Mitre Nº 396, hace saber al comercio y terceros en general que en su escribanía se tramita la transferencia del negocio de Bar y Confeitería denominado "Montevideo", ubicado en esta ciudad avenida Belgrano Nº 688, de propiedad del señor David KEBER, con domicilio en la calle Caseros Nº 2010; transferencia que se efectuará a favor de "PALADIN S. R. L." (en formación) que constituye domicilio en el mismo negocio. Libre de pasivo. Para oposiciones en la escribanía. Salta, abril 13 de 1972. Roberto Diaz, Escribano Público.

P. L. 18.188, 14,00

e) 14 al 20-4-72

**SUSCRIPCION DE ACCIONES**

O.P. Nº 10590

T. Nº 9391

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS  
ANTA S. A.

Zuñiga 428 - Salta

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria del 28 de enero de 1972 se redujo el capital en \$ 210.000.- En reunión de Directorio del 22 de febrero de 1972 se emitieron 50 series de 5.000 acciones de \$ 1.- por valor nominal de \$ 250.000.-, según autorización de la Asamblea.

Se llama a suscripción por \$ 210.000.- debiendo quedar el capital suscrito totalmente integrado al 30 de junio de 1972 y conie de títulos a razón de 6,25 de acciones en poder de los accionistas por cada acción de la nueva emisión.

El Directorio

Carlos Rubén French - Vicepresidente

Imp. \$ 14,00

e) 13 al 17-4-72

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

O. P. Nº 10633

T. Nº 9431

**CENTRO VECINAL VILLA HIPODROMO****CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócese a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su Sede de Limache el día 26 de abril de 1972 a horas 20 para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación del Balance General - Cuentas de Ganancias y Pérdidas Memoria e inventario periodo 1971.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Designar dos socios para la firma del acta.

Irma B. G. de Nogales  
Secretaria

Imp. \$ 14,00

e) 17 y 18-4-72



O.P. Nº 10624

T. Nº 9423

**ROBUSTIANO MANERO E HIJOS S. A.****CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 1972 a las 21 horas en el local sito en calle Adolfo Güemes Nº 221 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Anexos Contables "A", "B" y "C", Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio social Nº 5 cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º Elección de Directores titulares y suplentes por un nuevo período.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un nuevo período.
- 4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo dispuesto con el artículo Nº 18 del Estatuto Social.

Salta, marzo de 1972.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 17 al 21-4-72

O.P. Nº 10622

T. Nº 9421

**ALONSO LOPEZ S.A.I.C.F.A.G.**

Convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de mayo de 1972, a horas 18, en el local social sito en la calle Almirante Brown Nº 249, de esta ciudad, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Informe del Síndico e Inventario al día 4 de octubre de 1971, con motivo del siniestro.
- 2º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 3º Designación de un Síndico Titular y Suplente.
- 4º Reforma Estatutos Sociales artículos 3º, 4º, 7º y agregar artículo transitorio.
- 5º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 17 al 21-4-72

O.P. Nº 10615

T. Nº 9417

**EL VALLISTO S. A.****CONVOCATORIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales

y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1972 a las 18 horas, en el local de la sociedad, sito en calle Josefa Frías de Aramburu 235 de la ciudad de Cafayate.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 1 cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para un nuevo período.
- 3º Proyecto de distribución de utilidades y honorarios a Directores y Síndico.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

**El Directorio**

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios en la Sociedad, para tener derecho a asistir, deliberar y votar.

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 20-4-72

O.P. Nº 10610

T. Nº 9412

**RIOSAL S.A.M.I.C.A.**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Deán Funes 1639, Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, por el Ejercicio Económico Nº 2 cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
- 3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 20-4-72

O.P. Nº 10609

T. Nº 9411

**SOCIEDAD COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTO****UNIVERSITARIO DE HUMANIDADES**

Cítase a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Dpto. el día 25 del cte., a las 21 horas.

- 1º Lectura y consideración del acta de la última Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Estado de Cuentas, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.

- 3º Renovación de la C. Directiva.  
4º Designación de dos socios para la firma del acta.

Imp. \$ 14,00 e) 14 y 17-4-72

O.P. Nº 10608 T. N.º 9410

**LOS PARRALES S. A.**

Balcarce 1146 - Salta

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de "Los Parrales" S. A. a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta Ciudad de Salta, calle Balcarce Nº 1146, el día 30 de abril del año en curso a horas 12 para tratar y resolver el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1971.
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de excedentes del ejercicio.
- 4º Elección de Directores Titulares.
- 5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00 e) 14 al 20-4-72

O.P. Nº 10588 T. Nº 9389

**LA PEDRERA S. A.**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo al Art. 24 del Estatuto Social, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Deán Funes 430 de esta ciudad el día 29 de abril de 1972 a las 20.30 horas, para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios Económicos comprendidos entre el 1º de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1971.
- 3º Elección de un Síndico Titular y Suplente (Art. 36º Estatutos).
- 4º Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 19-4-72

O.P. Nº 10572

T. Nº 9377

**TITAN**

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

**CONVOCATORIA**

**V ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Convócase a los señores Accionistas de TITAN Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la calle Bartolomé Mitre Nº 85 de esta Ciudad de Salta, el día 22 de abril de 1972 a las veinte horas a fin de tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Anexos Contables correspondientes al Sexto Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1970.
- 2º Proyecto de distribución de utilidades.
- 3º Informe del Síndico.
- 4º Elección de dos directores suplentes.
- 5º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
- 6º Remuneración del Síndico.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Salta, 3 de abril de 1972.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00 e) 12 al 18-4-72

O. P. Nº 10558

T. Nº 9365

**ALPA S.A.I.C.**

**Convocatoria**

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1972 a horas diecinueve en la Sede Social, calle Deán Funes Nº 348 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y ratificación de las Actas Nºs. 3 y 4 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyector de Distribución de Utilidades correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico, terminado el 31 de diciembre de 1971.
- 3º) Determinación de la remuneración del Directorio y del Síndico.
- 4º) Fijación de su número y elección de la totalidad de los Directores por la finalización de su mandato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo número 17 del Estatuto Social.

5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**Ing. Romano V. Binda**  
Presidente

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 17-4-72

O.P. Nº 10557

T. Nº 9364

**RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES S. A.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a efecto el día 27 de abril de 1972, a horas 21, en el local de la calle Caseros Nº 460, de esta ciudad, para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Catorceavo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971.
  - 3º Afectación de Reserva General a Pérdida del Ejercicio.
  - 4º Elección de Directores Titulares y Suplentes que cesan en sus funciones.
  - 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
  - 6º Consideración de la situación y/o actividades futuras de la Empresa.
  - 7º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.
- Salta, abril de 1972.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 11 al 17-4-72

O.P. Nº 10555

T. Nº 9361

**BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO**  
**S. A.**

De acuerdo al Título IV de los Estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1972, a horas 17, en su local de calle Balcarce Nº 66 de la Ciudad de Salta, para considerar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º Forma de distribución y destino de las utilidades.
- 3º Ratificación de la resolución del Directorio, acordando una donación a la Sociedad de Ayuda Mutua del Personal del Banco Regional.
- 4º Aprobación de la Resolución de Directorio, conforme al artículo 53 de los Estatutos.
- 5º Elección de tres directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.
- 6º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para que los accionistas puedan tener voto en la Asamblea, deberán depositar en el banco las acciones o certificado de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. (Art. 18 de los Estatutos).

Transcurrida media hora después de la señalada para la convocatoria a la Asamblea, ésta se considerará constituida, con el número de accionistas presentes o representados. (Artículo 21 de los Estatutos).

**Ing. Julio F. Calonge**  
Secretario

**Dr. Julio Michel**  
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 11 al 17-4-72

**BALANCE**

O.P. Nº 10628

T. Nº 8640

**RUMBO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA**

Zaviria Nº 265 - Oficina "A"

Objeto Principal: Financiera

Fecha autorización Poder Ejecutivo: 25 de abril de 1966

Fecha Inscripción Reg. Público de Comercio: 20 de mayo de 1966

EJERCICIO 5 — PERIODO: 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

**CAPITALES**

Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
Ordinarias	250.000,00	108.050,00	107.050,00
Preferidas		45.000,00	43.850,00

**ACTIVO****PASIVO****Disponibilidades:**

Caja	1.123,97	
Banco Provincial de Salta	6.857,66	7.981,63

**Créditos:****Comerciales:**

Doc. a cobrar Prend. 181.162,36		
Deud. en G. Judicial 18.862,86		
Otros Créditos:		
Dir. Gral. Impositiva 103,25		
Accionistas 2.150,00		

**Menos:**

202.278,47

**Bienes de cambio:**

No existen

**Inversiones:**

No existen

**Bienes de uso:**

Muebles y Utiles	159,01	
	159,01	

**Menos:**

Amortiz. Anteriores 79,51		
Amortizaciones del Ejerc. 15,90	95,41	63,60

Sub-Total del Activo 210.323,70

**Bienes Inmateriales:**

No existen

**Cargos diferidos:**

No existen

T O T A L 210.323,70

**DEUDAS****Comerciales:**

Direc. Gral. de Rentas	1.415,52	
Alquileres a Pagar	200,00	

**Otras deudas:**

Dividendos Pendientes de Pago	228,90	1.844,42
-------------------------------	--------	----------

**Provisiones:**

Prov. p/Impuesto Sustit. a la Tram. G. de Bienes		923,15
--	--	--------

Total de compromisos 2.767,57

**Provisiones:**

No existen

**Utilidades diferidas:**

Intereses Prendarios	53.267,42	53.267,42
----------------------	-----------	-----------

**T O T A L**

56.034,99

**CAPITAL RESERVAS RESULTADOS****Capital suscripto:**

Acciones en circulación	153.050,00	
Acciones en cartera		153.050,00

**Reservas:**

Legal	553,31	553,31
-------	--------	--------

**Resultados:**

Saldo del Ejercicio	685,40	685,40
---------------------	--------	--------

**T O T A L**

210.323,70

**CUENTAS DE ORDEN**

Acciones a Emitir	\$ 50.000,00
Acciones Emitidas	.. 46.950,00
Acciones Suscripta	.. 153.050,00

Luis A. Riva  
PresidenteAlberto Furló  
SíndicoCarlos M. Sánchez  
C. P. N. - Mat. 198  
C.P.C.E. - Salta  
Cont. CertificanteAlberto Víctor Verón  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anón., Civ. y Com.

**RUMBO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA**  
Zuñiría Nº 265 - Oficina "A"

EJERCICIO 5 — PERIODO: 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS  
Y PERDIDAS**

Ingresos por Intereses Prendarios	24.294,83
<b>Menos:</b>	
Alquileres	2.400,00
Amortizaciones	223,97
Comisiones	2.270,54
Deudores Incobrables	4.800,00
Gastos Financieros	67,13
Gastos Generales	4.509,79
Honorarios	871,32
Impuestos y Patentes	2.090,50
Ajuste Imp. Réd. Año 1969	1.518,82
Impuesto a los Rénditos	1.078,90
Impuesto Sustitutivo a la Tram. Gr. de Bienes	2.278,46
Sueldos	1.500,00
	23.609,43
	685,40
<b>Más:</b>	
<b>Ganancia del Ejercicio</b>	685,40
<b>Resultado Final del Balance</b>	685,40
<b>Ganancia Neta a Distribuir</b>	685,40

ANEXO "A" BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Neto resultante		
					Anteriores	Del Ejercicio			
Muebles y Útiles	159,01	---	---	159,01	79,51	10	15,90	95,41	63,60
<b>T O T A L E S</b>	159,01	---	---	159,01	79,51	15,90	15,90	95,41	63,60

**Luis A. Riva**  
Presidente

**Alberto Furió**  
Síndico

**Carlos M. Sánchez**  
C. P. N. - Mat. 198  
C.P.C.E. - Salta  
Cont. Certificante

**Alberto Víctor Verón**  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de Sociedades

**Motsés N. Gallo Castellanos**  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anón. Civ., y Com.

**RUMBO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA**

Zuviria Nº 265 - Oficina "A"

EJERCICIO 5 — PERIODO: 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971

**CERTIFICACION CONTABLE**

CERTIFICO que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma RUMBO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA dedicada a actividades financieras, con domicilio en Zuviria Nº 265, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 5 comprendido entre el 1º de julio de 1970 y el 30 de junio de 1971. El examen fue practicado aplicando las Normas Mínimas de Auditoria aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que:

1º — Los registros que componen el sistema de contabilidad y que son los siguientes:

- a) Diario Nº 1, último folio verificado: 127.
- b) Inventario y Balance Nº 1, último folio verificado: 27.
- c) Mayor de hojas movibles.

Han sido llevados en forma técnicamente aceptable y de acuerdo a las normas legales en vigencia.

2º — Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables y son las siguientes:

a) **Balance General:**

Activo	\$ 210.323,70
Pasivo	.. 56.034,99
Capital, Reserva, Resultado	\$ 154.288,71

b) **Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias:**

Utilidad Bruta	\$ 24.294,83
Gastos	.. 23.609,43
Resultado del Ejercicio	\$ 685,40

3º — El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior.

4º — En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicados en los rubros del Balance General, así como el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados ya las "Normas Mínimas para la Confección de Estados Contables".

5º — La firma no registra deudas con ninguna de las Cajas Nacionales de Jubilaciones.

6º — Asimismo certifico que los estados contables mencionados han sido confeccionado de acuerdo a la fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas que dispone el Decreto Nacional

Nº 9795/54 adoptado por Decreto Nº 12246 del Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la firma al 30 de junio de 1971 y los resultados de sus operaciones correspondientes al periodo mencionado.

Expido la presente a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno.

**Carlos M. Sánchez**Contador Público Nacional  
Mat. Nº 198 - C.P.E.C. - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al Cont. CARLOS M. SANCHEZ, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. Nº 198, Fº 193, Tº 1. — Salta, 31 de agosto de 1971.

**José Edgardo Plaza**Contador Público Nacional  
Secretario Técnico**INFORME DEL SINDICO**

Salta, agosto de 1971

Señores Socios:

En cumplimiento de las disposiciones legales y del mandato conferido oportunamente, he examinado la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Quinto Ejercicio Comercial y Financiero de RUMBO S.A. cerrado al 30 de junio de 1971, como así también la propuesta del destino a dar a las utilidades, dejando constancia que dichos documentos concuerdan fielmente con los asientos de los libros y demás comprobantes de contabilidad que he tenido a la vista.

Asimismo he practicado arqueo de Caja, comprobando el saldo en Banco y asistido a la mayoría de las reuniones del Directorio.

Por las razones expuestas, aconsejo la aprobación de los documentos sometidos a vuestra consideración.

**Alberto Furió**

Síndico Titular

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

Utilidades del Ejercicio	\$ 685,40	
A Reserva Legal		
2% sobre 685,40	\$ 13,70	
A Honorarios de Directores y Sind.		
12% sobre 685,40	\$ 82,25	\$ 95,95
Saldo al Próximo Ejercicio	\$ 589,45	

Luis A. Riva  
PresidenteAlberto Furió  
SíndicoCarlos M. Sánchez  
C. P. N. - Mat. 198  
C.P.C.E. - Salta  
Cont. CertificanteAlberto Victor Verón  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos  
Esc. Páb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anóm. Civ. y Com.

O.P. Nº 10621

T. Nº 8636

ITARGEN S.A.C.I.F.A.  
Caseros 665 - Oficina 8 — Salta

Objeto Principal: Concesionario de Mercedes-Benz Argentina S.A. en la Provincia de Jujuy.  
Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 12 de agosto de 1966

Fecha Inscripción Reg. Público de Comercio: 20 de setiembre de 1966

EJERCICIO 4 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

## CAPITALES

Acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
ACCIONES EN CIRCULACION			
15.000 Acciones Ordinarias de \$ 10.00 c/u.	300.000.—	150.000.—	150.000.—

## ACTIVO

<b>Disponibilidades:</b>			
Caja	1.734,98		
Bancos Cta. Cie.	23.847,89		
		25.582,87	
<b>Créditos:</b>			
Deudores p. Venta Tall er y Repuestos	18.148,77		
Document. a Cobrar	27.881,43		
Deudores Prendarios	140.271,40	60.116,34	
Deudores Varios	4.807,89		
Fdo. Compensador			
Subsidio Familiar	582,27		
	191.691,76	60.116,34	
<b>Menos:</b>			
			251.808,10
<b>Bienes de cambio:</b>			
Repuestos y Accesorios			
Mercedes-Benz	34.919,43		
		34.919,43	
<b>Inversiones:</b>			
No hay			
<b>Bienes de uso:</b>			
Muebles y Utiles	13.959,10		
Instalaciones	97,00		
Máq. y Herramientas	5.061,00		
		19.117,10	
<b>Menos:</b>			
Amortiz. Anteriores	1.343,27		
Amortiz. del Ejercicio	2.164,76	3.508,03	15.609,07
Sub-Total del Activo		327.919,47	
<b>Bienes inmateriales:</b>			
No hay			
<b>Otros activos:</b>			
Cuentas particulares Directores		616,00	
<b>Cargos diferidos:</b>			
Inter. a pagar diferidos	4.808,00		
Mej. sobre edif. alquil.	119,45		
		4.927,45	
<b>T O T A L</b>		<b>333.462,92</b>	

## PASIVO

<b>DEUDAS</b>			
<b>Comerciales:</b>			
Proveedores	12.001,89		
Oblig. a Pagar Merce- des-Benz Arg S.A.	20.518,90	8.793,83	
Oblig. a Pagar - O- tros Proveedores	70.282,66		
Señas Recibidas	12.000,00		
Nort Diesel Cta. Exist. Jujuy		22.595,15	
Val. Pend. de Pago	14.384,98		
<b>Bancarias:</b>			
No hay			
<b>Financieras:</b>			
No hay			
<b>Otras deudas:</b>			
Suel. y Jor. a Pagar	678,80		
Aportes Jubilatorios	2.989,63		
Otros Apor. Retenciones	405,27		
Imp. - Tasa - Patentes	180,00		
Div. a Pagar en Efect.	5.184,00		170.015,11
<b>Provisiones:</b>			
Provisión para Impuesto			2.091,81
Total de compromisos			172.106,92
<b>Previsiones:</b>			
No hay			
<b>Utilidades Diferidas:</b>			
Intereses Diferidos			2.286,54
<b>TOTAL</b>			<b>174.393,46</b>

## CAPITAL RESERVAS RESULTADOS

<b>Capital suscripto:</b>			
Acc. en circulación	150.000,00		
Acciones en cartera		150.000,00	
<b>Reservas:</b>			
Reserva Legal		888,50	
<b>Resultados:</b>			
Saldo Ejerc. Anterior	589,48		
Saldo del Ejercicio	7.591,48	8.180,96	
<b>Menos:</b>			
Dividendo Provisional		(—)	159.069,46
<b>T O T A L</b>			<b>333.462,92</b>

## CUENTAS DE ORDEN

Acciones en Garantía (Directores)	300,00		
Directores - Acciones en Garantía			300,00

**ITARGEN S. A. C. I. F. A.**  
Caseros 665 - Oficina 8 — Salta

EJERCICIO 4 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS  
Y PERDIDAS**

**Comercial e Industrial:**

<b>Ventas Netas</b>	245.520,61	
Menos:		
Costo de Ventas	190.271,57	55.249,04
		55.249,04

**Menos:**

**Gastos Variables de Venta**

Comisión a Vendedores	1.482,81	
Publicidad	39,80	1.522,61

**Gastos de Explotación:**

Sueldos al Personal Directivo	150.000,00	
Sueldo al Pers. y Jorn. Improduct.	12.801,95	
Cargas Sociales	3.874,20	
Movilidad, Viático, Representaciones	3.019,28	
Teléfonos, Telegramas, Franqueos	2.271,32	
Útiles, Impresos, Papelería	4.762,05	
Luz, Fuerza Motriz, Gas, Agua	82,05	
Alquileres	5.856,00	
Seguros	484,38	
Honorarios	349,49	
Sellados, Comis., Gtos. Bancarios	950,76	
Fletes y Estadías	1.913,24	
Amortizaciones	2.164,96	53.529,68

**Otros Gastos:**

Intereses Pagados a Proveedores	1.203,96	
Egresos varios	1.695,77	2.899,73
		2.702,98

**Más:**

**Otros Ingresos:**

Intereses Ganados por Financiación	9.038,10	
Intereses Varios	1.256,36	10.294,46

**Ganancia o Pérdida del Ejercicio** Ganacia 7.591,48

Saldo Ejerc. Anterior (Ganancia) 589,48

**Resultado Final del Balance** 8.180,96

**Ganancia Neta a Distribuir** 8.180,96

**ANEXO "A" BIENES DE USO**

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, me- joras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio	
					Importe	%	Total
Muebles y útiles	5.129,50	—	—	13.959,10	1.314,17	10	2.710,08
Instalaciones	97,00	8.829,60	—	97,00	29,10	10	38,80
Máquinas y Herramient.	—	5.061,00	—	5.061,00	—	15	759,15
<b>T O T A L E S</b>	<b>5.226,50</b>	<b>13.890,60</b>	<b>—</b>	<b>19.117,10</b>	<b>1.343,27</b>	<b>—</b>	<b>3.508,03</b>
							<b>11.249,02</b>
							<b>58,29</b>
							<b>4.301,85</b>
							<b>15.609,07</b>

**Carlos A. Luraschi**  
Presidente

**Antonio Gea**  
Síndico

**Antonio Gea**  
C. P. N. - Mat. 45  
C.P.C.E. - Salta  
Cont. Certificante

**Alberto Victor Verón**  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de Sociedades

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anón., Civ. y Com.

**ITARGEN S.A.C.I.F.A.**  
Coseros 665 - Oficina 8 — Salta

EJERCICIO 4 — PERIODO: 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

**CERTIFICACION CONTABLE**

CERTIFICO que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma ITARGEN S.A.C.I.F.A., dedicada a Concesionario de Mercedes-Benz Argentina S.A. en la Provincia de Jujuy, y con domicilio principal en calle Caseros 665 - 1º piso - oficina 8 de la ciudad de Salta, correspondiente al Cuarto (4º) ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1970.

El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiéndolo comprobado que:

1º — Los registros que componen el sistema de contabilidad y que son los siguientes:

- a) Diario General Nº 1, último folio verificado Nº 105.
- b) Inventario y Balance Nº 1, último folio verificado Nº 89.
- c) Mayor de hojas movibles: Mayor General, Mayores auxiliares de Deudores por Ventas, Deudores Prendarios, Deudores Varios, Proveedores.

Han sido llevados en forma técnicamente aceptables y de acuerdo a las normas legales en vigencia.

2º — Las cifras totales de los estados analizados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables, y son las siguientes:

a) **Balance General:**

Activo	\$ 333.462,92
Pasivo Exigible	" 174.303,46
Utilidad	" 55.249,04
Gastos	" 55.052,29
Otros Ingresos y Egresos	" 7.394,73
Resultado del Ejer. (Ganancias)	\$ 7.501,48

3º — El sistema seguido en las registraciones contables del presente ejercicio es uniforme con relación al del ejercicio anterior, salvo el cambio del Plan de Cuentas.

4º — En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del Balance General, así como el régimen de imputación de Ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a las Normas Mínimas para la Confección de Estados Contables.

5º — En el Balance que precede según surge de los registros de contabilidad el pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilación, asciende al monto que ha continuación se indica:

- a) Importes devengados y exigibles al cierre del Ejercicio incluidos bajo el rubro "Otras Deudas", en el Capítulo Deudas, se discrimina de la siguiente manera:

Caja Nac. de Prev. Social Personal Comercio Act. Civiles	\$ 2.473,49
b) Importe devengados pero no exigibles al cierre del Ejercicio incluidos bajo el rubro "Otras Deudas" en el capítulo "Deudas", se discrimina de la siguiente manera:	
Caja Nac. de Prev. Social Personal Comercio Act. Civiles	\$ 516,14
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.989,63</b>

6º — Asimismo certifico que los Estados Contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de Balances para Sociedades Anónimas, y a la aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Decreto Nacional Nº 9795/54, adoptado por Decreto Nº 12246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31 de diciembre de 1970 y los resultados de sus operaciones correspondientes al período mencionado.

Expido la presente en Salta a los 30 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno.

**Antonio Gea**  
Contador Público Nacional  
Matr. Nº 45 - C.P.C.E. - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al Contador ANTONIO GEA, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Matr. Nº 45, Fº 83, Tº 1. — Salta, 7 de setiembre de 1971.

**José Edgardo Plaza**  
Contador Público Nacional  
Secretario Técnico

**INFORME DEL SINDICO**

Salta, 31 de julio de 1971

Señores Accionistas de  
ITARGEN S.A.C.I.F.A.

Cumpleme informar a los señores accionistas que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 361 del Código de Comercio, el Directorio ha presentado para mi dictamen la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 4º Ejercicio, cerrado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, cuyo examen he practicado, ajustándose los mismos a las constancias y asientos de los libros de contabilidad y demás documentos justificativos, aconsejo la aprobación de esos documentos por la Asamblea, pues los mismos reflejan la verdadera situación económica y financiera de la sociedad.

Dejo constancia además, que el Directorio ha

ajustado su actuación de acuerdo con las disposiciones estatutarias y del Código de Comercio.

**Cont. Antonio Gea**  
Sindico Titular

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

Utilidad del Ejercicio	\$ 7.591,48
Saldo utilidad ejercicios anteriores	.. 589,48
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.180,96</b>
a) 2% s. \$a. 7.591,48 para el Fdo. de Reserva Legal	\$ 151,83
b) Ejercicio siguiente	\$ 8.029,13
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.180,96</b>

**Carlos A. Luraschi**  
Presidente

**Antonio Gea**  
Sindico

**Antonio Gea**  
C. P. N. - Mat. 45  
C.P.C.E. - Salta  
Cont. Certificante

**Alberio Victor Verón**  
Cont. P. Nac. - Auditor  
Insp. de Sociedades

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.  
de Soc. Anóm. Civ. y Com.

Imp. \$ 100,00

e) 17-4-72

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A